

## IIDH

Instituto Interamericano  
de Derechos Humanos

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos es una institución internacional de carácter académico, creada en 1980 en virtud de un convenio suscrito entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la República de Costa Rica.

Hoy en día, es uno de los más importantes centros mundiales de enseñanza e investigación académica sobre derechos humanos. Ejecuta más de 50 proyectos locales y regionales para la diseminación de estos derechos entre las principales entidades no gubernamentales, y entre las instituciones públicas del hemisferio americano.

## Visión Mundial

Visión Mundial es una confraternidad cristiana, cuyo trabajo se realiza principalmente en campos de emergencia, desarrollo y defensoría. Desde sus inicios en 1950, ha servido a más de 70 millones de personas en cerca de cien países.

Visión Mundial reconoce que la pobreza no es inevitable. Nuestra declaración de misión nos llama a desafiar las estructuras injustas que reprimen a los pobres en un mundo de prioridades falsas, desigualdades y valores distorsionados. Visión Mundial desea que toda la gente pueda alcanzar su potencial dado por Dios y trabajar así para un mundo que no tolere más la pobreza.

# Derechos de las personas con **DISCAPACIDAD**

# Módulo 6

IIDH

Instituto Interamericano  
de Derechos Humanos



NORWEGIAN MINISTRY  
OF FOREIGN AFFAIRS

Asdi

AGENCIA SUECA  
DE COOPERACION  
INTERNACIONAL PARA  
EL DESARROLLO

Visión Mundial

Serie  
Módulos  
Educativos

# Derechos de las personas con **DISCAPACIDAD**

## Módulo **6**

Serie  
Módulos  
Educativos

**IIDH**  
Instituto Interamericano  
de Derechos Humanos

  
NORWEGIAN MINISTRY  
OF FOREIGN AFFAIRS

 **Asdi**  
AGENCIA SUECA  
DE COOPERACION  
INTERNACIONAL PARA  
EL DESARROLLO

**Visión Mundial** 

© 2008 Instituto Interamericano de Derechos Humanos.  
Reservados todos los derechos.

Se permite la reproducción total o parcial de los materiales aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y se haga llegar una copia de la publicación o reproducción al editor.

362.4

I59a Instituto Interamericano de Derechos Humanos  
Derecho de las personas con discapacidad: Módulo 6 /  
Instituto Interamericano de Derechos Humanos. -- San José,  
C.R.: IIDH, 2007.

82 p.; 17 x 24 cm. (Serie módulo educativo)

ISBN: 978-9968-917-70-4

1. Derechos de los discapacitados 2. Derechos humanos  
3. Derecho internacional I. Título II. Serie.

Donantes: Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega,  
Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo (ASDI)  
y Visión Mundial.

Autor: Rodrigo Jiménez

Equipo de la publicación:

Gilda Pacheco O., IIDH  
Natalia Buratti, Visión Mundial  
Coordinación Académica

Lucrecia Molina IIDH  
Adecuación pedagógica

Unidad de Información y Servicio Editorial del IIDH  
Coordinación editorial

Alejandro Pacheco R.  
Diagramación y artes finales

Masterlitho S.A.  
Impresión

**Instituto Interamericano de Derechos Humanos**  
Apartado Postal 10.081-1000 San José, Costa Rica  
Tel.: (506) 2234-0404 Fax: (506) 2234-0955  
e-mail: uinformacion@iidh.ed.cr  
[www.iidh.ed.cr](http://www.iidh.ed.cr)

# Contenido

<b>Presentación</b> .....	5
<b>1. El poder, la sociedad y la visión de la discapacidad</b> .....	7
1.1 Las relaciones de poder y la discapacidad .....	7
1.1.1 Paradigma tradicional .....	7
a) El exterminio .....	7
b) La segregación .....	10
1.1.2 Paradigma biológico.....	11
1.1.3 Paradigma social .....	12
1.1.4 Paradigma de los derechos humanos.....	12
1.2 Las instituciones sociales como instrumentos para la conformación de un paradigma .....	14
1.2.1 ¿Qué es un rol o un estereotipo?.....	15
1.2.2 ¿El derecho discrimina?.....	20
1.2.3 La discriminación .....	20
1.3 La situación de la población con discapacidad en nuestra comunidad...	24
<b>2. Los derechos desde la perspectiva de la discapacidad</b> .....	35
2.1 ¿Qué es una norma? .....	35
2.2 ¿De donde surgen los derechos de las personas con discapacidad? ....	38
2.3 ¿Cuáles son los derechos de las personas con discapacidad? .....	42
2.3.1 La Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad ..	42
2.3.2 La Convención sobre los derechos de las personas con discapa- cidad de las Naciones Unidas .....	46
<b>3. La aplicación y la exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad</b> .....	57
3.1 Principios de interpretación y aplicación de los derechos de las personas con discapacidad.....	57
3.2 Requisitos personales básicos para monitorear y exigir los derechos....	60
3.3 La exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad .....	63
3.3.1 Mecanismos individuales y colectivos.....	63
3.3.2 Mecanismos de monitoreo y de exigibilidad .....	70
3.3.3 Mecanismos administrativos o jurisdiccionales.....	71
3.3.4 Mecanismos internacionales .....	75
<b>Bibliografía</b> .....	81

## **Anexos**

Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad .....	83
Tabla de ratificaciones .....	89
Noticia: En Panamá, el Secretario General de la OEA aboga por los derechos de las personas con discapacidad .....	90

## Presentación

Al Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y a Visión Mundial nos complace presentar de manera conjunta este nuevo módulo de la serie Módulos Educativos para la vida en Democracia, dedicado en esta oportunidad a los derechos de las personas con capacidades diferentes.

Ambas organizaciones han venido realizando aportes en la promoción de los derechos de estas personas. El IIDH en 1994 organizó el primer Seminario Latinoamericano de Derechos Humanos y Discapacidad, con lo cual se podría decir que se inició del proceso regional de reconocimiento de los derechos humanos de esta población.

Posteriormente, se apoyó la organización de talleres y seminarios de capacitación con la participación de personas con diferentes capacidades, físicas, mentales y sensoriales, que muestran discapacidad<sup>1</sup> aunque exhiben una resiliencia y una fortaleza en su fragilidad. Estas actividades tuvieron lugar en Lima, Maracaibo, San Salvador, Tegucigalpa, Montevideo, San José, Washington y la Ciudad de México. Con ello, se dio también un proceso de incorporación de sus propias perspectivas en el desarrollo e interpretación de los derechos humanos.

En 1999, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos aprobó la *Convención interamericana sobre todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad*, que se constituyó en el primer instrumento de esta categoría para esta población en particular. Gracias a este instrumento, se abrieron las puertas para que el sistema universal iniciara la discusión en este campo, la que dio como fruto la reciente aprobación de la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*.

Este módulo tiene como objetivo general el promover el conocimiento y la exigibilidad de los derechos de personas que deben enfrentar cotidianamente limitaciones en algunas de sus funciones y estructuras corporales, situación que se agrava por las restricciones sociales que en la mayor parte de los casos incrementan las dificultades de estas personas y limitan el ejercicio pleno de sus derechos.

Interesa que se conozca el impacto de esta realidad, identificar los derechos de esta población desde su propia perspectiva y promover el compromiso de nuestras sociedades por realizar las iniciativas necesarias para lograr su integración y beneficiarnos con sus aportes.

---

1 Discapacidad: término genérico que incluye deficiencias en las funciones y estructuras corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo y sus factores contextuales ambientales y personales.

Finalmente, con este módulo, tanto Visión Mundial como el IIDH, plasman su intención de aportar a la construcción de sociedades en las que prevalezcan relaciones sociales más igualitarias, solidarias y respetuosas de los derechos humanos de todas las personas, pero particularmente de las personas con discapacidad. Asimismo interesa desmitificar y desestigmatizar la situación de las personas con capacidades diferentes y evidenciar las fortalezas y resiliencia que forman parte de su vida cotidiana

Roberto Cuéllar M.  
Director Ejecutivo  
IIDH

Corina Villacorta  
Vicepresidenta Regional  
América Latina y el Caribe

# 1

## El poder, la sociedad y la visión de la discapacidad

### 1.1 Las relaciones de poder y la discapacidad

A lo largo de la historia, podemos observar una serie de paradigmas de abordaje de la discapacidad en el marco las relaciones de poder; en cada uno de ellos se plasman valores, principios y conceptos que han impactado la calidad de vida de las personas con discapacidad y, por ende, también el disfrute de sus derechos humanos. Dichos paradigmas condicionan los modos de comprender y atender la discapacidad y las respuestas de las sociedades donde han prevalecido.

#### 1.1.1 Paradigma tradicional

Este paradigma se fundamenta en las prácticas de las antiguas civilizaciones occidentales; podemos decir que actualmente impregna muchas de las respuestas sociales a la discapacidad. Se puede dividir en dos etapas:

##### *a) El exterminio*

Muchas sociedades han recurrido al exterminio de la población con discapacidad como un modo de abordaje de esta situación. Es así como en la antigua civilización griega se deshacían de ella empujando a las personas con discapacidad por los acantilados. También los romanos acostumbraban arrojarlas a la piedra Tarpeia. El objetivo claro de este modelo es su exterminio, lo que es una violación del derecho a la vida.

Las prácticas de eliminación por razones de discapacidad estuvieron presentes en algunas sociedades prehispanicas y resurgieron con fuerza a inicios del siglo pasado. Primero, con la “eutanasia”<sup>2</sup> que estuvo legalizada en varios países europeos y que llegó a su máxima expresión en la sociedad nazi. Miles de personas con discapacidad fueron aniquiladas en los campos de concentración, donde se perpetró su asesinato masivo mediante el empleo del gas, venenos o la privación de alimentos.

La ideología nazi consideraba que las personas en condición de discapacidad tenían «existencias superfluas», inútiles bajo los esquemas de productividad. En consecuencia, como sus vidas carecían de valor y sentido para la comunidad, debían ser descartadas.

La ideología del exterminio nazi fue desarrollándose sobre la base de la tergiversación de la teoría de la evolución de Darwin. Se apoyó, además, en otros

---

2 El término “eutanasia” se emplea en el texto para hacer referencia al exterminio de las personas con discapacidad, debido a que esa fue la forma legal de nombrarlo en la Alemania nazi.

“científicos”, como el abogado Karl Binding y el psiquiatra Alfred Hoche, que propusieron, hacia 1920, el asesinato de personas en condición de discapacidad bajo la consigna programática de «autorización a aniquilar la vida no digna de ser vivida»<sup>3</sup>.

¿Cómo se justificaba el exterminio?

El sistema nazi ideó una serie de argumentos para justificar estas acciones, basándose en los siguientes hechos:

- La crisis económica que sobrevino tras la derrota de la Primera Guerra Mundial promovió la aceptación del exterminio de gente que para el sistema era inútil, desarrollando el concepto de “existencias superfluas improductivas”.
- Mediante el derecho, estableció normas genéticas y legalizó la “eutanasia” para legitimar el homicidio y la esterilización de personas con discapacidad<sup>4</sup>.
- Se utilizó como pretexto que la guerra exigía el ahorro de los recursos sanitarios (camas, servicios médicos, alimentos, personal) para ponerlos en función del conflicto.
- La «carta de autorización» firmada por Hitler en octubre de 1939, de vigencia retroactiva al 1° de septiembre de 1939, al inicio de la Segunda Guerra Mundial, marcó el inicio de la política exterminadora de la población alemana incapacitada para participar en la producción.

Antes de la Segunda Guerra Mundial, el régimen nazi ya había utilizado la esterilización masiva de personas con discapacidad. En agosto de 1939, comenzó a internar a los niños y niñas con discapacidad, institucionalizándolos en lugares denominados «departamentos especializados en niños», donde se los mataba privándolos de alimentos o por envenenamiento.

El exterminio continuó. En 1940 se asesinó masivamente a los internos de sanatorios y asilos, sin importar su edad, incluyendo a quienes permanecían en seis instituciones psiquiátricas situadas en diferentes regiones (Brandeburgo, Bernburg, Grafeneck, Hadamar, Sonnenstein/Pirna y Hartheim/Linz).

Algunos documentos históricos relatan:

*En el hospital psiquiátrico de Bernburg, en octubre de 1940 obreros especializados instalaron una cámara de gas disimulada como sala de duchas, además de una sala para autopsias, una morgue y un crematorio. Los pacientes, hombres y mujeres, eran traídos en autobuses desde las instituciones psiquiátricas de las cercanías e incluso de zonas más alejadas; el primer traslado tuvo lugar el 21*

3 Argumentos utilizados hasta la década de 1960 por los victimarios para justificar sus acciones en los “centros de eutanasia”.

4 Más de 350000 personas con discapacidad fueron esterilizadas involuntariamente.

*de noviembre de 1940. Tras su llegada, eran desvestidos, fotografiados y revisados por un médico, quien sobre la base de una lista de diagnósticos posibles, asignaba una causa de defunción que correspondiera a la edad y al estado de salud de cada una de las personas. Acto seguido, los enfermeros acompañaban a las personas en grupos de 60 a 75 integrantes al sótano, donde se encontraba la cámara de gas; allí, los enfermos psiquiátricos eran asfixiados con monóxido de carbono. Unas 1.400 personas morían mensualmente en Bernburg por esa causa. Los parientes recibían «cartas de consuelo» con textos estandarizados como así también certificados de defunción que consignaban una fecha dos a tres semanas posterior al fallecimiento real. Durante ese lapso, aunque el paciente ya había muerto, el sistema de seguridad social seguía pagando los costos diarios de atención médica. A pesar de estos intentos de fraude, los homicidios no permanecieron en secreto. La alarma que se generó en las inmediaciones de los «centros de eutanasia» y el sermón público del obispo católico Clemens August Conde von Galen del 3 de agosto de 1941 llevaron a que el régimen nazi dispusiera el 24 de agosto de 1941 el cese de la «eutanasia» por medio de gaseamiento. Hasta ese momento, tan sólo en Bernburg se registraron más de 9.000 muertos; en total, unas 70.000 personas murieron en los seis centros de «eutanasia». En una segunda etapa, el programa homicida continuó de manera descentralizada. Hasta el año 1945, más de 200.000 personas fueron asesinadas en cerca de 100 centros a través de la privación de alimentos o con veneno<sup>5</sup>.*

La historia ha tratado con indiferencia el exterminio de la población con discapacidad y le ha restado importancia. En nuestros países, poca gente conoce esta realidad y mucho menos se analiza el programa de la “eutanasia” organizado sistemáticamente -a escala industrial- como una etapa previa que condujo al asesinato masivo en los campos de exterminio.

Actualmente, en el debate público en torno al nazismo, los crímenes de la “eutanasia” no suscitan demasiada atención. La razón principal de ese desinterés es que las víctimas de ese aniquilamiento siguen siendo consideradas como un grupo marginal, mientras que los profesionales -que fueron los victimarios- pertenecían a segmentos de mucho prestigio social y poder. En consecuencia, el asesinato de personas con discapacidades mentales y físicos a manos de médicos y enfermeros de ambos sexos, sustentado en decisiones del poder judicial y la administración pública, termina por obtener una aparente legitimación.

Un grupo que se ha mantenido fiel a este pensamiento perverso es el de los neonazis, que promueve el odio hacia la población con discapacidad principalmente, pero no exclusivamente, en las sociedades europeas y en los Estados Unidos. Por ejemplo, en la Cámara Baja del Parlamento chileno recientemente se presentó una formal denuncia por amenazas de muerte enviadas por neonazis a la Agrupación de Sordos de Temuco.

---

5    Informaciones sobre el centro de exterminio Bernburg 1954.

Manifestaciones semejantes se dan en la autorización del aborto por razones de discapacidad en algunas legislaciones, enviando con ello un mensaje claro de exterminio de esta población.

Ante esta realidad, el texto de la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* –de la ONU– reiteró en su artículo 10 el derecho a la vida de las personas que integran esta población, estableciendo el deber de los Estados de garantizar su disfrute efectivo en condiciones de igualdad con las demás personas.

### *b) La segregación*

La segregación fue una realidad que vivieron las personas con discapacidad en la Edad Media cuando se les relegaba a lugares apartados que preservaban del “contagio” a las personas “normales”. Fueron los “alm houses”, guetos en los que se hacinaban las personas con discapacidad y se les prohibía salir del perímetro de encierro.

Posteriormente, se crearon los leprosarios, los centros psiquiátricos y una serie de sitios de encierro, para cuya existencia el contagio seguía siendo la razón fundamental. La historia está llena de narraciones de los horrores que sucedían en esos lugares.

El modelo de la segregación impactó a diversas instituciones sociales. Por ejemplo, en el caso de la educación se crearon los centros de enseñanza es-

### **¿Se sigue segregando a la población con discapacidad?**

La segregación ha venido desapareciendo en lo formal, pero si lo analizamos más profundamente, nos daremos cuenta de que aún persiste de una manera muy fuerte. La población con discapacidad continúa siendo segregada por las barreras arquitectónicas, de comunicación, actitudinales, etc., que prevalecen en nuestras sociedades. Asimismo, sus manifestaciones se plasman en las políticas urbanísticas, laborales, educacionales y otras.

Muchas de ellas se reflejan en acciones tales como la promoción de centros educativos segregados. También las vemos en los sitios de trabajo que carecen de una política de integración. Se pueden señalar, asimismo, situaciones de omisión como las dificultades de acceso a los espacios físicos o de transporte. En estos casos, tampoco se prevén mecanismos y procedimientos de exigibilidad.

Los efectos directos de la segregación son la violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad y el disfrute de privilegios de los sectores con mayor poder. En este sentido, se debe recordar que las sociedades han recurrido a la segregación por razones de sexo o raciales, como el apartheid en Sudáfrica, por ejemplo.

pecial; en el ámbito laboral, los talleres protegidos, hasta llegar a situaciones hoy inimaginables, como el transporte segregado y los servicios recreativos separados. El objetivo del paradigma de la segregación fue olvidarse de la existencia de esta población.

### **1.1.2 Paradigma biológico**

La lástima ha sido el fantasma que ha rondado por siglos a la población en condición de discapacidad. Las miradas piadosas, la limosna, la descalificación y la creencia de superioridad de los demás, son los parámetros de comportamiento generalizados en nuestras sociedades.

¿El problema es la persona?

La ideología de la superioridad biológica se funda en la constatación de que, al margen de la eficacia de las actuaciones médicas, muchas de las enfermedades generan, como producto final, un déficit en el funcionamiento del individuo que le inhabilita para desempeñar una “vida normal”. Esto llevó al convencimiento de la necesidad de extender el modelo médico-biológico de la enfermedad para abarcar dichos procesos.

En la medida en que el déficit es el resultado de la imposibilidad de la medicina de resolver o prevenir las consecuencias de la enfermedad, se plantea que el objetivo de la intervención es la adaptación del individuo con discapacidad a las demandas y exigencias de la sociedad.

En este marco ideológico, un grupo de profesionales ha ejercido el poder de decidir sobre las vidas de millones de personas; estos creen manejar el conocimiento y se aprovechan de él para mantener a esta población en una posición de sumisión y subordinación. Su influencia sobre la política de Estado, la enseñanza del tema, los tratamientos, los programas educativos, etc., se basa en la visión de que la persona con discapacidad es un objeto de estudio y no un sujeto que participa en la toma de decisiones.

El objetivo del modelo es establecer medidas compensatorias dirigidas a « paliar las deficiencias» y facilitar la adaptación que, en cualquier caso, es personal e individual. Para ello, se centra la atención de las estructuras administrativas y sociales en la problemática de las personas con discapacidades, estimulando la preocupación por garantizar el desarrollo de medidas terapéuticas y compensadoras.

Con esto, se ha contribuido a reforzar la estigmatización, debido a la tendencia a extender sus conceptos a los restantes aspectos de la vida de la persona con discapacidad; esto también se debe a que en el proceso de diagnóstico y clasificación de los déficit y las «minusvalías», se tiende a subrayar las diferencias entre los que las tienen y los que no las tienen, y las que se dan entre los distintos «tipos de personas con discapacidad».

En un intento de subsanar algunas de sus limitaciones, este modelo fue complementado con una perspectiva social, que permitió ampliar el concepto de discapacidad, ofreciendo una visión de los déficit como realidades que repercuten en la conducta del individuo y en sus relaciones con la sociedad.

### **1.1.3 Paradigma social**

Postula que la discapacidad no es solo la consecuencia de los déficit existentes en la persona, sino la resultante de un conjunto de condiciones, actividades y relaciones interpersonales, muchas de las cuales están motivadas por factores ambientales.

¿El entorno influye en la discapacidad?

En este sentido, se plantea que en la discapacidad hay un substrato médico-biológico, pero se enfatiza en el papel que juegan las características del entorno social en su expresión. Esto se observa en la interacción, que es precisamente cuando se manifiestan las «desventajas» que experimentan las personas con discapacidad, que en la práctica son las que definen su estatus.

Desde esta perspectiva, la discapacidad es un hecho social en el que las características del individuo son relevantes en la medida en que evidencian la capacidad o incapacidad del medio social para dar respuesta a las necesidades derivadas de los déficit. Su aplicación tiene como objetivo lograr su autodeterminación y satisfacción con la calidad de servicios y apoyos recibidos.

Sin embargo, la mirada del entorno parte de una objetividad inexistente, como si las barreras que obstaculizan el goce de los derechos humanos para las personas con discapacidad no fuesen el producto de las relaciones de poder prevalecientes en el medio social.

### **1.1.4 Paradigma de los derechos humanos**

Para este modelo, la discapacidad es un hecho universal, frente al cual toda la población está en situación de riesgo. Se asume que la discapacidad no es un atributo que diferencia una parte de la población de otra, sino una característica intrínseca de la condición humana.

¿Como valoramos las diferencias?

Ser humano significa, en esencia, ser diferente. No hay un ser humano que posea un repertorio completo de habilidades para enfrentarse a las múltiples y cambiantes demandas de la sociedad y del entorno. Además, el concepto de incapacidad es relativo por su naturaleza. Es necesario contextualizarlo, tomando en cuenta las características del individuo y el entorno.

El desarrollo de las políticas y las actuaciones relativas a la discapacidad debe hacerse a partir del goce de los derechos humanos en condiciones que garanticen la igualdad de todas las personas, dado que todos somos igualmente diferentes. Esto forma parte de la lucha por superar la marginación y la estigmatización de la diferencia, garantizando la igualdad sobre la base del esfuerzo por potenciar los aspectos comunes.

No se trata de ignorar las diferencias o minimizarlas hasta hacerlas inoperantes, lo que tendría como resultado la desatención de las distintas necesidades que presentan las personas con discapacidades.

En el modelo de derechos humanos, la discapacidad se sitúa en el nivel de las actitudes y de la ideología. Se requieren, entonces, cambios sociales que, llevados al nivel político, le dan el carácter de un asunto de derechos humanos. Al adquirir una dimensión tal, esta tiene las siguientes características:

- La discapacidad es el resultado de la interacción persona - ambiente.
- La persona con discapacidad es parte de un colectivo y tiene el derecho a participar en la toma de decisiones que le competen.
- La discapacidad es un asunto político, económico y social, entre otros aspectos relevantes.
- Las limitaciones inherentes a la discapacidad se ubican en el entorno construido, donde se hallan las barreras físicas, y en el entorno social, que impone estereotipos y limitaciones a la participación; además, las actuaciones no se plantean en el nivel individual sino social.
- Evidencia que el problema radica en el fracaso de la sociedad y del entorno creado por el ser humano para ajustarse a las necesidades y aspiraciones de las personas con discapacidad.
- La igualdad no puede darse solo en lo formal; es necesario verificarla en lo real y en lo concreto por medio de la equidad, garantizando el goce de una igualdad basada en la diferencia, lo que implica un trato diferente a lo que es diferente e igual a lo que es igual.
- Se establecen relaciones de poder entre un grupo social privilegiado y la población con discapacidad que –como producto de los privilegios del primero– vive la discriminación.

### **Ejercicio**

Nos vamos a organizar en grupos pequeños. Nombramos a una persona para que se encargue de la moderación y a otra para la relatoría. Haremos las siguientes tareas:

1. Analizamos los modelos de abordaje de la discapacidad, o paradigmas, y elaboramos un cuadro comparativo. Más abajo se da un ejemplo de la matriz. Podemos agregar más aspectos, si lo consideramos necesario.
2. Una vez elaborado nuestro cuadro, discutimos acerca de algunos aspectos, como estos:
  - ¿Cuáles son los principios de cada modelo?
  - ¿Cómo se percibe a las personas con discapacidad en cada paradigma?

- ¿Cuál es la relación de poder entre la sociedad y las personas con discapacidad conforme a los modelos?
- ¿Qué papel juega el entorno en cada uno de los paradigmas?
- ¿Cuál es la visión de los derechos humanos en cada uno de los modelos?
- ¿Cuál es el papel del Estado en cada modelo?
- A partir de lo anterior, ¿podemos ver semejanzas y diferencias entre cada paradigma?

Al final, por medio de un papelógrafo u otro recurso similar, presentamos nuestras conclusiones en plenaria. La persona a cargo de la facilitación, toma nota y modera la discusión.

### Ejemplo de matriz para el cuadro comparativo

	Concepción de discapacidad	Relaciones de poder	Percepción de las personas con discapacidad	Actores principales	Papeles de los actores	Acciones relacionadas con las personas con discapacidad	Principios del paradigma o modelo
Paradigma tradicional							
Paradigma biológico							
Paradigma social							
Paradigma de los derechos humanos							

El paradigma de los derechos humanos actualmente domina el abordaje de la discapacidad. Asimismo, se constata que las políticas y actuaciones sobre esta materia han surgido solamente cuando se ha establecido la diferenciación político-técnico-social, no sólo entre la discapacidad y la supuesta no discapacidad, sino también entre los distintos tipos de discapacidad.

## 1.2 Las instituciones sociales como instrumentos para la conformación de un paradigma

La sociedad occidental ha estructurado la explicación del mundo desde un pensamiento dicotómico mediante el cual se van relacionando los diversos aspectos de la vida en sociedad. De esta manera sabemos lo que es bueno o malo, lo que es bello o feo.

Los grupos de poder han utilizado esta estructura de pensamiento para clasificar y encasillar a los seres humanos. Los hombres serán todo lo contrario a las mujeres, los adultos/as a los niños/as, los blancos/as a los negros/as, lo que se repite con todos los grupos poblacionales.

### 1.2.1 ¿Qué es un rol o un estereotipo?

Las instituciones han sido utilizadas por el patriarcado para mantener el *status quo*, reforzando los papeles y estereotipos sociales elaborados sobre las personas con discapacidad. De este modo, sutilmente se va construyendo una tela de araña ideológica que influye en el inconsciente colectivo de nuestras sociedades.

¿Cuáles roles y estereotipos se tienen contra las personas con discapacidad?

Si hacemos un recuento de los papeles y estereotipos más frecuentes, la persona con discapacidad:

- es villana o malvada,
- nunca crece y siempre tiene que estar protegida,
- es idealizada como un héroe,
- es torpe,
- inspira lástima,
- es violenta.

Los papeles y estereotipos conducen al encasillamiento de esta población. De esa manera se construye una imagen colectiva discriminatoria en relación con lo que se ha establecido como el modelo del ser humano. De allí, se pasa a considerar a las personas con discapacidad como anormales, improductivas, inútiles, dominadas, dependientes, pasivas y problemáticas, y se piensa todo lo contrario de aquellas que corresponden con el modelo "normal". En ese marco, se estructuran las relaciones de poder: la gente que está más cerca del paradigma tendrá más poder y gozará de privilegios sobre las personas que están alejadas del modelo.

La sociedad patriarcal es un sistema jerárquico de relaciones sociales, políticas y económicas que parte de las diferencias biológicas para establecer, reproducir y mantener un paradigma en el que el varón es el modelo de lo que debe ser

#### **Leamos y analicemos la definición de estereotipo**

Los papeles y estereotipos son clasificaciones falsas basadas en valoraciones sociales construidas por las estructuras de poder para mantener el dominio de un sector social, estructurando la creencia de que todos los miembros de un determinado colectivo tienen las mismas características. De esta manera se encasillan los comportamientos, las actitudes y los valores de las personas con discapacidad, con lo cual se incide en el goce y el disfrute de sus derechos humanos.

el resto de la humanidad. Sobre esta base, se le otorga al hombre una serie de privilegios y se institucionaliza su dominio sobre quienes se distancian del modelo. La opresión patriarcal se manifiesta de diferentes maneras, en distintas sociedades, en todos los ámbitos de la vida social, en contra de diferencias como el sexo, la preferencia sexual, la edad, la etnia, la clase, la religión o la discapacidad.

Asimismo, se ha construido un entramado de instituciones patriarcales para reforzar la jerarquía social que justifica la desigualdad, la discriminación y la violencia contra las poblaciones tradicionalmente discriminadas. En el caso de las personas con discapacidad, algunas de estas instituciones son:

**La educación:** son pocos los Estados de la región que cuentan con un sistema educativo integrador. La educación segregada ha prevalecido en la mayoría de los países, manteniendo a esta población en centros educativos donde la calidad del aprendizaje es inferior a la que se ofrece en la educación ordinaria.

A ello se une la ausencia de servicios de apoyo, ayudas técnicas y adecuaciones curriculares que respondan a sus necesidades en los centros educativos ordinarios. Todo esto ha traído como consecuencia la violación sistemática del derecho a la educación, que repercute en altos índices de analfabetismo y escasa formación para la integración laboral.

**La arquitectura:** la ausencia de rampas, las escaleras, las puertas angostas, la falta de ascensores, etc., son algunos ejemplos de cómo el diseño arquitectónico se convierte en una institución más que promueve la discriminación y la violencia contra la población con discapacidad. Estos obstáculos impiden el disfrute de todo tipo de servicios profesionales, de recreación, de alimentación, salud, educación, etc.

**La información, comunicación y señalización:** la inexistencia de sistemas de información auditiva, visual y alternativa, unida al desconocimiento de la lengua de señas y del braille, son factores determinantes que impiden que la población con discapacidad logre una equiparación de oportunidades con respecto al resto de la población en este aspecto.

**La familia:** las relaciones de protección o sobreprotección en el ámbito familiar, repercuten en el desarrollo de roles familiares como la maternidad, paternidad, el matrimonio, la adopción, etc.

**El trabajo:** persisten la verticalidad y la horizontalidad en la división del trabajo. La verticalidad las coloca en una posición de subordinación. La horizontalidad significa que siempre deben desempeñarse en determinadas labores. Esto repercute en salarios bajos y funciones estereotipadas.

**El lenguaje:** las palabras crean conceptos y estos pueden estar impregnados de ideologías que discriminan. Minusvalía significa: “*detrimento o disminución del valor de alguna cosas*” cuando llamamos minusválida a una persona estamos diciéndole que vale menos; igual cosa sucede si le decimos retardada o impedida<sup>6</sup>.

---

6 Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

**La literatura:** Antonio Gala en su libro *La pasión turca* escribió:

*Por el bazar transitan de continuo ciegos, inválidos, y mendigos que intentan vivir de lo que les sobra a los que allí compran y venden. Muchos tienen menguadas sus facultades mentales. Yo siempre me sitúo en la parte de los desdichados, procuro tener una limosna a mano para ellos y hasta una sonrisa, esté o no mi magdalena para tafetanes.*

Reinaldo Arenas en *Antes que anochezca* escribió:

*Pude comprobar que la inmensa mayoría de aquellas gentes, incluyendo a los asesinos, eran retrasados mentales, por eso desataban aquella violencia por cualquier cosa, tomando a pecho cualquier insignificancia.*

En ambos casos, estos escritores refuerzan la ideología del sistema discriminante poniendo a las personas con discapacidad como inspiradoras de lástima o peligrosas.

**La medicina:** un ejemplo de ello son las clasificaciones desarrolladas por la Organización Mundial de la Salud. En 1983 estableció la *Clasificación internacional de la deficiencia, discapacidad y minusvalías* (CIDDM); posteriormente, en 2001, la *Clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y de la salud* (CIF). En estas definiciones se pueden observar el desarrollo de los estereotipos y la influencia de los modelos de abordaje:

CONCEPTO	CIDDM (1983)	CONCEPTO	CIF (2001)
DEFICIENCIA	Toda pérdida o anomalía de una estructura o función fisiológica, psicológica o anatómica. La deficiencia se caracteriza por pérdidas o anomalías que pueden ser temporales o permanentes, se pueden producir en un miembro, órgano, tejido u otra estructura del cuerpo, incluidos los sistemas propios de la función mental. La deficiencia representa la exteriorización de un estado patológico y, en principio, refleja perturbaciones a nivel de órgano.	DEFICIENCIA	Es la anormalidad o pérdida de una estructura corporal o de una función fisiológica, incluidas las mentales. Con “anormalidad” se hace referencia, estrictamente, a una desviación significativa respecto a la norma estadística establecida y solo debe usarse en este sentido. Representa una desviación de la “norma” generalmente aceptada en relación al estado biomédico del cuerpo y sus funciones. Las deficiencias deben ser parte o una expresión de un estado de salud, pero no necesariamente indican enfermedad. Las deficiencias no son equivalentes a la patología subyacente, sino que constituyen la forma de manifestarse esa patología. Es posible tener deficiencias sin tener limitaciones en la capacidad o en el desempeño.

CONCEPTO	CIDDM (1983)	CONCEPTO	CIF (2001)
			Se sustituye el enfoque de órgano por el de estructura corporal.
DISCAPACIDAD	Cualquier restricción o pérdida, como resultado de una deficiencia, de la capacidad para realizar una actividad dentro de los límites considerados normales para un ser humano en un contexto determinado. La discapacidad se caracteriza por excesos o insuficiencias en el desempeño y comportamiento en una actividad rutinaria normal, los cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o irreversibles y progresivos o regresivos.	LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD	Es un término genérico que incluye déficit, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una "condición de salud") y sus factores contextuales (ambientales y personales). "Limitación en la actividad". El término rescata el enfoque integral de la persona con discapacidad como un ser biológico, psicológico y social. La discapacidad no es un atributo de la persona, sino un problema social, por lo tanto son necesarias las modificaciones ambientales para el logro de la participación plena de las personas con discapacidades en todas las áreas de la vida social. Es un asunto ideológico y actitudinal.
MINUSVALÍA / DESVENTAJA	Situación desventajosa para un individuo determinado, a consecuencia de una deficiencia o una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal para una persona en función de la edad, sexo, y factores socioculturales. La minusvalía está en relación con el valor atribuido a la situación o experiencia de un individuo cuando se aparta de la norma. Representa la socialización de una deficiencia o una discapacidad, y en cuanto tal, refleja las consecuencias	RESTRICCIÓN EN LA PARTICIPACIÓN	"Restricción en la participación" sustituye el término "minusvalía" usado en la CIDDM. Son los problemas que puede experimentar un individuo para implicarse en situaciones vitales. La presencia de una restricción en la participación viene determinada por la comparación de la participación de esa persona con la participación esperable de una persona sin discapacidad en esa cultura o sociedad.

CONCEPTO	CIDDM (1983)	CONCEPTO	CIF (2001)
	culturales, sociales, económicas y ambientales, que para el individuo se derivan de la presencia de la deficiencia y discapacidad. El término evolucionó hacia “desventaja”, por el sentido peyorativo que la palabra representa. Es la situación de una persona a quien se le discrimina o se le limita en su desarrollo como integrante de una sociedad.		

### Ejercicio

Nos vamos a organizar en grupos pequeños y nombramos a una persona para que se encargue de la moderación y a otra para la relatoría. Haremos las siguientes tareas:

1. Determinamos, conforme a las definiciones dadas, cuál de los paradigmas de abordaje de la discapacidad continúan vigentes y qué roles y estereotipos se refuerzan.
2. Demos ejemplos concretos de cuentos de niños/as, películas o series de televisión que reproducen los roles o estereotipos hacia las personas con discapacidad.
3. Basándonos en la cultura popular, comentemos acerca de chistes, refranes, dichos y apodos donde el sistema patriarcal reproduce los esquemas de opresión y violencia contra la población con discapacidad.
4. Al final, por medio de un papelógrafo u otro recurso similar, presentamos nuestras conclusiones en plenaria. La persona a cargo de la facilitación, toma nota y modera la discusión.

### 1.2.2 ¿El derecho discrimina?

El derecho ha sido una institución fundamental del sistema patriarcal que promueve la sumisión y la discriminación contra la población con discapacidad. Por medio de las leyes, la jurisprudencia y otras fuentes del derecho, se han venido reforzando los roles y estereotipos analizados. Estos elementos han sido utilizados, asimismo, para controlarla, inutilizarla, invisibilizarla y violar sus derechos humanos fundamentales. Es así como se limita su capacidad de actuar, el matrimonio, la adopción, el trabajo, etc.

Ejemplos de este tipo de normativa vamos a encontrarlos en los códigos civiles, de familia, trabajo, penales o en la legislación en general:

*Se prohíbe la entrada al país de los extranjeros siguientes: los idiotas, ciegos, dementes, epilépticos, alcohólicos crónicos, sordomudos, inválidos o cualquier persona que por su condición pueda constituir una carga para la sociedad o el Estado.<sup>7</sup>*

Disposiciones como esta eran muy frecuentes en la legislación migratoria del siglo pasado. Con ellas, se reforzaba el prejuicio de que la población con discapacidad es improductiva e inútil, al grado que se convierte en “una carga para la sociedad o el Estado.”

La jurisprudencia también se encarga de reproducir la ideología del sistema:

*La mujer con retardo mental fue esterilizada bajo la legislación que establecía que la salud del paciente y el bienestar de la sociedad, podrían promoverse en algunos casos mediante la esterilización de incapacitados mentales; y que personas que pudieran ser una amenaza podrían ser soltadas con seguridad si eran incapaces de procrear... el Tribunal permitió la esterilización porque es mejor para todo el mundo, si en lugar de esperar a ejecutar por crimen a la gente degenerada, la sociedad pueda evitar que los que son manifestantes no aptos prolonguen su especie.*

### 1.2.3 La discriminación

Los estereotipos y los prejuicios refuerzan la discriminación por razones de discapacidad. El concepto de discriminación conforme a lo establecido por la *Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad* es el siguiente:

*El término discriminación contra las personas con discapacidad significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que*

---

<sup>7</sup> Ley de Migración de Guatemala.

*tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.*

Es fundamental identificar las distintas formas en que se manifiesta la discriminación contra las personas con discapacidad:

**Normalismo:** se da cuando una situación se enfoca desde la perspectiva de las personas que no tienen una discapacidad, presentando su experiencia como central y exclusiva de la vivencia humana y, por ende, como la más relevante. Una forma de normalismo en el derecho se observa en las reglamentaciones del transporte público, que no contemplan las necesidades específicas de la población con discapacidad; es el caso de la falta de disposiciones sobre las plataformas para ingresar a los buses, falta de información visual o auditiva, la eliminación de trompos u otros dispositivos que impiden el paso de la población con discapacidad, etc.

**Invisibilización de las necesidades especiales:** es la imposibilidad de ver las necesidades y experiencias de las personas con discapacidad. Por ejemplo, la falta de acceso arquitectónico o de información disponible.

**El odio a las personas con discapacidad:** se manifiesta con su segregación, descalificación o promoción de su exterminio.

**Sobregeneralización:** se da cuando en un estudio, teoría o texto, se analiza la conducta de las personas sin discapacidad, pero se presentan los resultados, el análisis o el mensaje como válidos para todas las personas. Un ejemplo de esto es la ausencia de adecuaciones curriculares en el sistema educativo.

**Sobrespecificidad:** consiste en presentar como específicas de las personas con discapacidad, ciertas necesidades, actitudes e intereses que, en realidad, son compartidos por otros grupos sociales. La implementación de una adecuación curricular, por ejemplo, no solo beneficia a la persona con discapacidad sino a todos los integrantes de un grupo escolar.

**Insensibilidad a la discapacidad:** se ignora la discapacidad como una variable socialmente importante y válida. Esto quiere decir que no se toman en cuenta los distintos lugares que ocupan las personas con discapacidad en la estructura social, el mayor o menor poder de que disponen en razón de su condición, etc. Esta insensibilidad es muy usual en las políticas estatales de empleo que no contemplan sus necesidades reales.

**Doble parámetro:** se presenta cuando una misma conducta, una situación o característica humana, es valorada o evaluada con distintos parámetros o distintos instrumentos según se trate de una persona sin discapacidad o con discapacidad. Por ejemplo, se suele cuestionar la paternidad o maternidad o el ejercicio de un rol familiar si se trata de la segunda.

**Deber ser de las personas con discapacidad:** fijar conductas o características humanas más apropiadas para las personas con discapacidad: por ejemplo, deben trabajar en computación, electrónica, manualidades, etc.

**Dependencia:** las personas con discapacidad se consideran, en cualquier caso, dependientes y como imposibilitadas para realizar determinadas funciones en la sociedad.

**Actitud de lástima:** este sentimiento se expresa socialmente como descalificación o sobreprotección hacia esta población.

### Ejercicio

Nos organizamos en grupos pequeños. Nombramos a una persona para que se encargue de la moderación y a otra para la relatoría. Haremos las siguientes tareas:

1. Utilizando la matriz o cuadro que viene más abajo, determinemos cuáles manifestaciones de la discriminación por razones de discapacidad se presentan en las normas jurídicas recopiladas.
2. Busquemos en las leyes de nuestro país, como los códigos penal o civil, si hay algunas otras expresiones discriminatorias de ese tipo.
3. Conversemos acerca de las manifestaciones de la discriminación en contra de las personas con discapacidad:
  - ¿Qué pensamos al respecto? ¿Qué sentimos?
  - ¿Cuáles son las más difundidas en nuestro contexto cultural?
4. Al final, por medio de un papelógrafo u otro recurso similar, presentamos nuestras conclusiones en plenaria. La persona a cargo de la facilitación, toma nota y modera la discusión.

Fuente del Derecho	Norma Jurídica	Manifestaciones de Discriminación
Código Civil de Honduras Adopción artículo 247	Para la adopción de una persona mayor de dieciocho años se requiere su expreso consentimiento. Cuando el adoptado sea un demente o sordomudo que no sepa darse a entender por escrito, prestará el consentimiento a su representante legal.	
Código Civil de Chile de las Incapacidades y Excusas para la Tutela o Curaduría Art. 497	Son incapaces de toda tutela o curaduría: 1. Los ciegos; 2. Los mudos; 3. Los dementes, aunque no estén bajo interdicción; 4. Los fallidos mientras no hayan satisfecho a sus acreedores; 5. Los que están privados de administrar sus propios bienes por disipación;...	
Código Civil de Argentina Capacidad Absoluta Art.54	Art.54.- Tienen incapacidad absoluta: 1ro. Las personas por nacer; 2do. Los menores impúberes; 3ro. Los dementes; 4to. Los sordomudos que no saben darse a entender por escrito;	
Código Civil de Uruguay Impedimentos Dirimientes Art. 91	Son impedimentos dirimientes para el matrimonio: ... 2º.- La falta de consentimiento en los contrayentes.  Los sordomudos que no puedan darse a entender por escrito son hábiles para contraer matrimonio, siempre que se compruebe que pueden otorgar consentimiento. La comprobación se hará por informe médico aprobado judicialmente.	
Código Penal de Perú Art. 120 Aborto sentimental y eugenésico	El aborto será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres meses:  2. Cuando es probable que el ser en formación conlleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas, siempre que exista diagnóstico médico.	
Código de Trabajo de República Dominicana Art. 314	Se considera como minusválido toda persona con defectos corporales congénitos o adquiridos que determinen una reducción en la capacidad normal de su trabajo.	
Ley contra la Violencia Intrafamiliar Costa Rica Art. 7	ARTICULO 7. <i>Solicitantes legítimos</i> Estarán legitimados para solicitar las medidas de protección descritas en el capítulo anterior:  a. Los mayores de doce años afectados por una situación de violencia doméstica. Cuando se trate de menores de doce años o de personas con discapacidad física o mental, la medida deberá ser solicitada por su representante legal, el Patronato Nacional de la Infancia, una autoridad de policía o un mayor de edad.	

### 1.3. La situación de la población con discapacidad en nuestra comunidad

El sistema de discriminación contra las personas con discapacidad tiene consecuencias públicas y privadas. Por ejemplo, en el ámbito del respeto y vigencia de sus derechos humanos, los índices sociales muestran cifras desalentadoras respecto a la situación. Veamos algunos ejemplos.

#### Educación

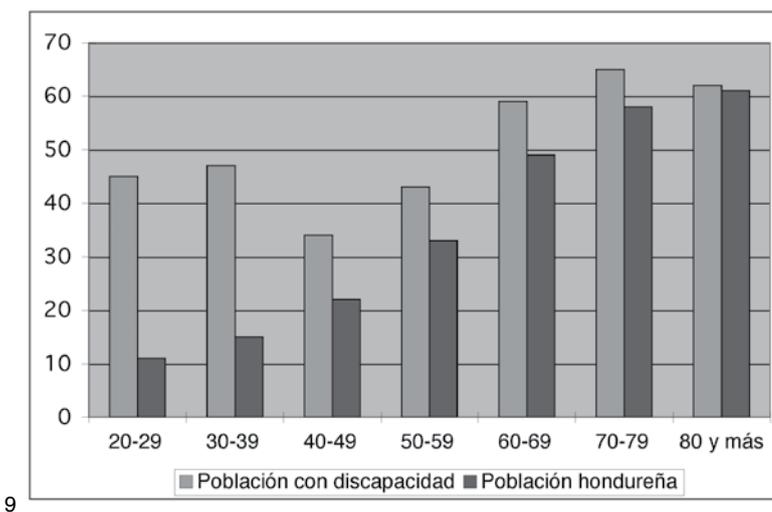
No todas las personas con discapacidad pueden acceder a una educación que contemple sus necesidades, pese a que este derecho se encuentra contemplado tanto en diversos instrumentos internacionales de protección como en las legislaciones de los países de la región dirigidas a garantizar la igualdad de oportunidades<sup>8</sup>. La inequidad en este aspecto se refleja de múltiples formas.

Asegurarles el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades en la educación, desde la estimulación temprana hasta la educación superior, será el objetivo fundamental en este campo.

*¿Por qué las tasas de analfabetismo de la población con discapacidad son tan altas?*

En la región, las estadísticas muestran que no hay igualdad de oportunidades en la educación para las personas con discapacidad; veamos el ejemplo de Honduras:

#### G.3.24 Honduras. Tasa de analfabetismo en población discapacitada y población total por grupos de edad



9

#### Dificultades de acceso físico a los centros educativos

A pesar de que se ha reconocido el derecho al acceso de las personas con discapacidad en algunas leyes de los países centroamericanos, la mayoría de

8 Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de El Salvador, artículo 21: "El acceso a la educación de las personas con discapacidad deberá facilitarse en los centros educativos que cuenten con recursos especiales mas cercano al lugar de residencia de estar."

9 Agencia Cooperación Internacional del Japón. Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en Honduras. San José, 2006.

los centros regulares de educación son inaccesibles; no hay datos, salvo el caso de Panamá, donde se registra el 0.76% de accesibilidad en los centros educativos. Si bien se han hecho algunos esfuerzos puntuales en otras partes, aún falta muchísimo por hacer. Por ejemplo, en la mayoría de establecimientos no hay rampas, baños adecuados, puertas anchas, etc., lo que hace que este se constituya como una de las demandas que se deben plantear a los ministerios de educación y otras instituciones relacionadas, como las universidades.

#### *Falta de recursos de apoyo y ayudas técnicas*

La queja es constante: no hay ayudas técnicas, equipos, recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de educación especial para garantizar la autonomía y el desarrollo pleno de las personas con discapacidad en el proceso educativo.

- a) Las ayudas técnicas: los centros educativos no cuentan con las ayudas necesarias para otorgar una educación de calidad para la población con discapacidad. No hay material tiflotécnico\*, se carece de tecnología adecuada para asegurar la educación de esta población, el material o es inexistente o está obsoleto en gran parte de la región.
- b) Falta de personal idóneo en diversos ámbitos:
  - i) Faltan educadoras /es especiales en todos los niveles, pero principalmente en la educación técnica y superior. Los programas de formación continúan bajo el modelo biológico lo que incide en la formación de los estudiantes; asimismo, se registra una ausencia de especialistas en educación para ciegos, sordos, personas con trastornos emocionales o discapacidad cognitiva.
  - ii) No se cuenta con personal de apoyo en las escuelas regulares.
  - iii) Escasean los y las intérpretes de lenguaje de señas para la población sorda.
  - iv) Hay poquísimas personas especializadas en currículas que faciliten el proceso educativo de las personas con discapacidad.
- c) La inexistencia de adecuaciones curriculares en los sistemas de la región es generalizada y, cuando las hay, no hay recursos suficientes para aplicarlas. Asimismo, la falta de conocimiento para detectarlas, recomendarlas y aplicarlas, son unas de las principales causas de que no se apliquen. Por otra parte, si se aplican, en muchas ocasiones se cree que estas consisten en no evaluar y no enseñar.

Estas circunstancias contribuyen a expulsar a la población con discapacidad del sistema educativo.

\* Por material tiflotécnico se entiende el “material específico para ciegos y deficientes visuales, desde los materiales más sencillos y de fácil manejo (bajo nivel de especialización, hasta los materiales que por su especial complejidad requieren de un entrenamiento previo para su correcto manejo (alto nivel de especialización). Fuente: Morales Torres, Manuela; Berrocal Arjona, Manuel. Tiflotecnología y material tiflotécnico. Madrid, ONCE.

## Salud

El ejercicio del derecho a la salud es otro aspecto preocupante en la región, a pesar de que este es reconocido por los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos y por las legislaciones nacionales.

*¿Los servicios de rehabilitación son eficientes?*

En relación con esta interrogante, se observan las siguientes situaciones:

*Grandes diferencias de los servicios públicos respecto de los privados*

Estas se relacionan con la calidad del servicio, su cobertura, equipo, personal y tiempo de atención. Se debe recordar que la población con discapacidad tiene muy poco acceso a estos servicios por no contar con los recursos económicos necesarios. Un ejemplo de ello nos lo dan las estadísticas de Honduras.

*Los servicios médicos especializados están centralizados en áreas urbanas*

Estos siguen siendo casi inexistentes en las zonas rurales de los países de la región. Esto implica altos costos de transporte para las personas usuarias que no residen en las ciudades, o su inaccesibilidad.

*Un alto porcentaje de la población no ha recibido atención en relación con su discapacidad*

Por aspectos culturales, sociales o económicos, la población con discapacidad no recibe la atención médica requerida conforme a sus necesidades.

*No existe un correcto manejo de los expedientes en los servicios de salud*

Por ejemplo, no se respeta la confidencialidad de los expedientes; los procesos de manejo y custodia son deficientes, lo que permite que la información se conozca y, en muchos casos, se utilice para perjudicar a las personas que reciben el servicio.

*Equipo escaso y no actualizado*

Persisten graves carencias de equipo de rehabilitación o de mejoramiento de la salud de las personas con discapacidad. Un ejemplo de ello es la inexistencia casi generalizada del equipo idóneo para atender las necesidades en materia de salud sexual y reproductiva de las mujeres con discapacidad.

*Dificultades de acceso a las instalaciones de los servicios de salud*

Un porcentaje alto de las instalaciones donde se otorgan servicios de salud sigue siendo inaccesible para la población con discapacidad, impidiendo de esta manera su derecho pleno a la salud.

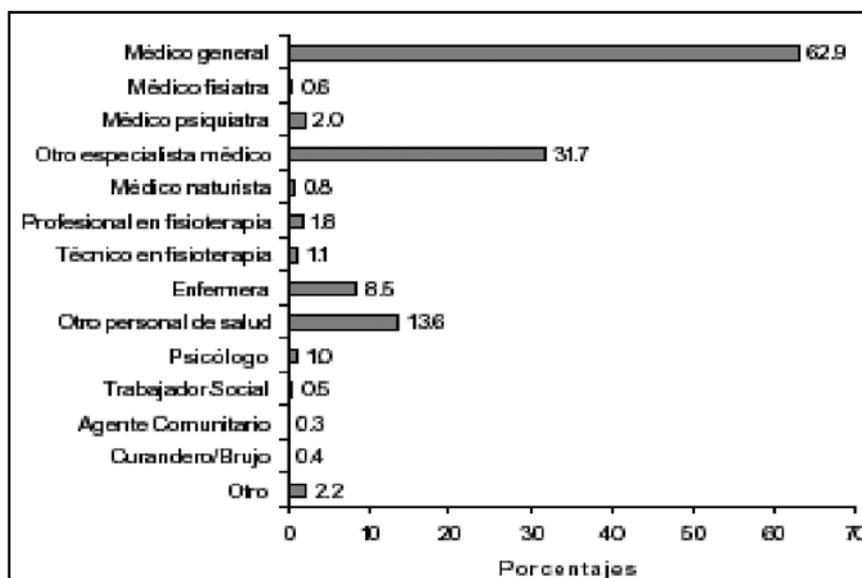
*Falta de personal en general y especializado*

Las tasas de especialistas adecuadas para satisfacer la demanda y necesidades de la población con discapacidad siguen siendo pobres. Un ejemplo de ello son las estadísticas que nos presenta Panamá:

ESPECIALIDAD	Total	X cada 10,000 habitantes
1. Médicos fisiatras	26	0.08
2. Fisioterapeutas	400	1.28
3. Auxiliares de fisioterapia	107	0.34
4. Terapeutas ocupacionales	100	0.32
5. Terapeutas de lenguaje	110	0.35
6. Protésistas – Ortesistas	5	0.01
7. Terapeutas respiratorios	12	0.04

10

En Nicaragua, se observan las siguientes cifras sobre el personal que atiende a las personas con discapacidad:



11

### *Inexistencia de servicios especializados en salud sexual y reproductiva*

Los prejuicios sociales relacionados con la supuesta asexualidad o la negación de la maternidad y paternidad de las personas con discapacidad, son algunos de los factores que han determinado la inexistencia de servicios de salud sexual y reproductiva especializados, poniendo en graves riesgos sobre todo a las mujeres, que en su mayoría nunca han recibido atención especializada o, si la han recibido, esta ha sido de muy mala calidad.

### *La entrega de medicamentos es deficiente y de mala calidad*

El costo de los medicamentos es el factor principal para que las personas con discapacidad no puedan acceder a los medicamentos de calidad.

10 Agencia de Cooperación Internacional del Japón. **Derechos humanos de las personas con discapacidad en Panamá**. San José, 2006.

11 Agencia de Cooperación Internacional del Japón. **Derechos humanos de las personas con discapacidad en Nicaragua**. San José, 2006.

## Trabajo

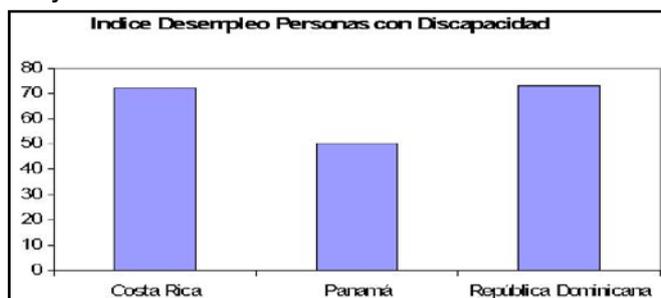
Trabajar es uno de los principales deseos de la población con discapacidad de la región. Este derecho no solo está regulado en la *Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y las Normas uniformes para la equiparación de oportunidades*, sino también en algunos convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

*¿Cuáles son las causas del desempleo de la población con discapacidad?*

Los aspectos medulares de esta problemática en la región son:

### *Índices de desempleo*

En general, los índices de desempleo son altos y respecto a la población con discapacidad, son alarmantes. Los prejuicios sociales, la descalificación, la falta de preparación, la inaccesibilidad de los lugares de trabajo, son algunos de los factores que influyen en ello.



12

*Las personas con discapacidad consideran que se les paga menos por su condición*

Esta situación es comprobable en muchas ocasiones. Numerosos empleadores utilizan la discapacidad como argumento para no otorgar ni siquiera el salario mínimo.

*Algunos países cuentan con incentivos para la contratación de personas con discapacidad, pero no han tenido el impacto esperado*

Las acciones afirmativas han estado presentes en algunos países de la región, como El Salvador y Costa Rica, ya sea por medio de cuotas de empleo o en la forma de incentivos fiscales para los empleadores. Pero en todos los casos, los efectos han sido muy limitados y la población con discapacidad continúa mostrando altos índices de desempleo y pobreza.

### *Servicios de colocación puntuales e insuficientes*

Los esfuerzos de las entidades responsables del área laboral han realizado poco o nada para emplear a las personas con discapacidad. Esta inercia institucional se ve claramente reflejada en las tasas de desempleo existentes.

12 Agencia de Cooperación Internacional del Japón. **Derechos humanos de las personas con discapacidad en Mesoamérica y la República Dominicana**. San José, 2006.

*No hay programas importantes para la readaptación y reubicación profesional*

Al igual que en el empleo, la readaptación y reubicación profesionales son deficientes a pesar de que la mayoría de los Estados de la región han suscrito el Convenio 159 de la OIT sobre readaptación profesional.

*Programa de créditos rotatorios con fondos limitados para micro empresa para subsistencia*

Existen algunos programas de préstamos para personas con discapacidad, impulsados por la cooperación internacional<sup>13</sup>, que otorgan créditos de subsistencia. En lo que respecta a los créditos ordinarios de las entidades financieras, las personas con discapacidad son excluidas al no poder cumplir con los requisitos que se exigen.

*La población con discapacidad considera los prejuicios sociales como uno de los principales obstáculos para conseguir trabajo*

Los prejuicios sociales hacia las personas con discapacidad han calado profundamente en las sociedades de la región, sustentando ideas sobre su supuesta improductividad y sus enfermedades frecuentes, lo que hace que no se les dé empleo.

*Inexistencia de inspecciones laborales para garantizar los derechos de los y las trabajadoras con discapacidad*

Las entidades responsables de supervisar el cumplimiento de las políticas de empleo, no han desarrollado los mecanismos necesarios para obligar el cumplimiento de las leyes existentes en esa materia, o para promover el empleo bajo las reglas laborales del país. Hay escasez de supervisores/as y los/as que hay, no tienen conocimientos sobre la discapacidad y muchas veces están llenos de prejuicios contra esta población. Por ello, son inoperantes los mecanismos para la exigibilidad de las obligaciones de los empleadores<sup>14</sup>.

*Escasa asesoría del Estado a los empleadores*

Los/as empleadores no han recibido la debida asesoría por parte de las instituciones públicas para facilitar el acceso al empleo de las personas con discapacidad. Desconocen las formas para interrelacionarse con ellas, la obligación de implantar programas no discriminatorios de contratación y capacitación de personal, la realización de las adaptaciones necesarias para facilitar el empleo, la obligación de hacer modificaciones del entorno, etc.

*Las personas con discapacidad se ocupan principalmente en trabajos poco remunerados (agrícolas, trabajo doméstico e industriales)*

La discriminación en el acceso al empleo también está vigente para la población con discapacidad, en la creación de puestos de trabajo supuestamente idóneos

13 La Agencia Internacional de Cooperación Española aportó financiamiento para el establecimiento de un fondo crediticio.

14 Agencia de Cooperación Internacional del Japón. **Derechos humanos de las personas con discapacidad en Costa Rica**. San José, 2006.

para ella. No es una coincidencia que estos puestos son los peor pagados y los menos reconocidos socialmente. Esta discriminación en el trabajo suele ser incentivada por las instituciones de formación profesional que “venden” la idea de que las profesiones ideales para las personas con discapacidad son la electricidad, la electrónica o la ebanistería para los hombres; y, para las mujeres, el macramé, la confección de piñatas o los oficios domésticos, etc.

Un reflejo de ello nos lo dan las estadísticas en México:

**Distribución porcentual de la población ocupada con discapacidad, por ocupación principal para cada sexo<sup>15</sup>**

Ocupación principal Población	Ocupada con discapacidad	Hombres	Mujeres
Total	397,183	301,623	95,560
Profesionistas	2	1.9	2.3
Técnicos	2.3	2.1	2.8
Trabajadores de la educación	2.3	1.6	4.6
Trabajadores del arte	0.8	0.9	0.4
Funcionarios y directivos	1.3	1.3	1.1
Trabajadores agropecuarios	23.4	28.5	7.3
Inspectores y supervisores en la industria	0.9	1	0.6
Artesanos y obreros	17.1	18.7	12.2
Operadores de maquinaria fija	3.3	3.1	3.7
Ayudantes, peones y similares	4.5	5.3	2.1
Operadores de transporte	3.3	4.3	0.1
Jefes y supervisores administrativos	1.4	1.4	1.3
Oficinistas	3.7	2.8	6.9
Comerciantes y dependientes	13	10.3	21.3
Trabajadores ambulantes	4.1	3.9	5
Trabajadores en servicios personales	6.6	6.1	7.9
Trabajadores domésticos	4.8	1.2	16.2
Trabajadores en protección y vigilancia	2.5	3.2	0.4
No especificado	2.7	2.4	3.8

*Los procesos de selección de personal son inaccesibles, al igual que los lugares de trabajo*

Esto es particularmente cierto para las personas con discapacidad visual y cognitiva, impidiéndoles participar en los concursos de empleo.

**Información y comunicación**

El derecho a informarse y comunicarse no ha tenido importancia en el enfoque tradicional de los derechos humanos. Desde la perspectiva de las personas con discapacidad, la información y la comunicación son vitales para gozar de todos los otros derechos, que son interdependientes e interrelacionados. Es por ello que una evaluación en este campo, es fundamental. Los indicadores

<sup>15</sup> Agencia de Cooperación Internacional del Japón. **Derechos humanos de las personas con discapacidad en México**. San José, 2006.

presentados acerca de esta problemática, al igual que en las anteriores, se basan en lo establecido por las normas jurídicas vigentes en la región.

*¿Es la población con discapacidad discriminada en los servicios de información?*

*No hay servicios de información y comunicación adecuados para las personas con discapacidad en los servicios al público*

Sin información y comunicación no se puede gozar de otros derechos fundamentales. Tanto los servicios públicos estatales como los que están en manos privadas, carecen de información y comunicación para la población con discapacidad. Esta situación influye en la escasa posibilidad de acceso y en la mala calidad de los servicios que reciben principalmente las personas con discapacidades visuales, auditivas y cognitivas al desconocer, por ejemplo, cuál es su tratamiento médico, por qué debe pagar determinado impuesto, cómo solicitar un crédito, etc.

Por otra parte, la información y la comunicación son esenciales para que todas las personas nos sintamos parte de un grupo social. Al violarse el derecho a la información y comunicación de la población con discapacidad, se refuerzan su segregación, discriminación y exclusión.

*No existe señalización adecuada para la población con discapacidad en los espacios públicos*

Su derecho a la libertad de tránsito se ve gravemente lesionado al no contarse con la señalización adecuada. No poder orientarse, no saber dónde se encuentra, desconocer hacia dónde va u otras situaciones similares, son dificultades generalizadas que sufre la población con discapacidad en la región. Los gobiernos municipales han ignorado las necesidades de esta población condenándola al encierro y a limitaciones en su ir y venir.

*Existen muy pocos programas de televisión con interpretación en lenguaje de señas*

Algunos servicios noticiosos y comerciales disponen del servicio de interpretación en lenguaje de señas o ponen letras al pie de la pantalla. Los canales culturales o estatales son los que tratan de dar este servicio para la población sorda de la región.

### **Accesibilidad al espacio físico y al transporte**

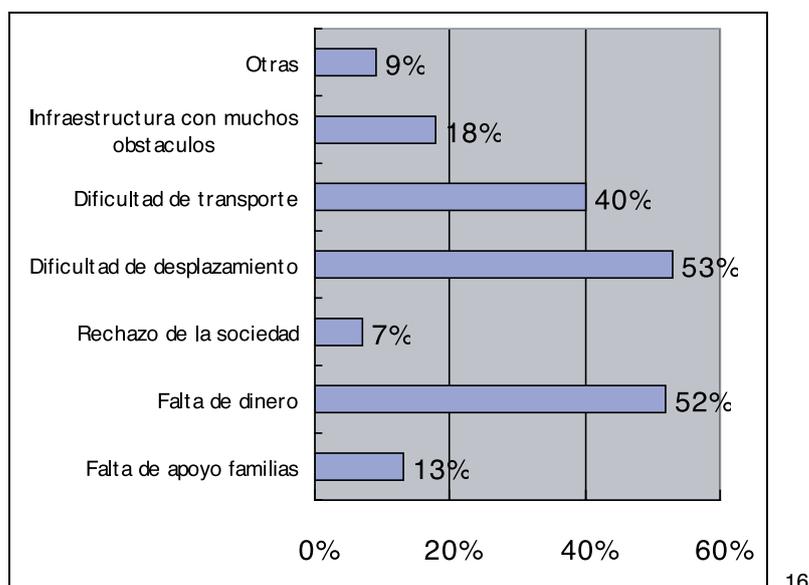
*Existe normativa para la accesibilidad pero no es observada*

En casi todos los países de la región hay leyes específicas que norman la accesibilidad a los lugares públicos. Estas normas indican la elevación de las rampas, el ancho de las puertas, la altura de los tomacorrientes, las características de los ascensores, etc. Incluso se han desarrollado normas ISO relacionadas con esta materia, pero los mecanismos de control y monitoreo han sido deficientes. Todo esto ha sido obviado por los entes y personas encargadas de vigilar su cumplimiento (los colegios de ingenieros, las municipalidades, los inspectores de salud, etc.), en detrimento de los derechos de la población con discapacidad.

### *¿Se limita la libertad de tránsito a las personas con discapacidad?*

La propia población con discapacidad ha determinado que las dificultades para movilizarse son uno de los principales obstáculos para participar en la vida social.

#### **G.7.2 Honduras. Proporción de las personas con discapacidad según dificultades encontradas para participar en vida social**



#### *Acciones puntuales para viviendas accesibles*

El otorgamiento de subsidios por parte de los Estados de la región para remodelar o construir viviendas accesibles, se ha dado en casos muy puntuales. Únicamente en Costa Rica se puede afirmar que existe una política en este sentido, que fue establecida recientemente.

#### *Parqueos señalizados*

En los centros comerciales y otras edificaciones de este tipo hay parqueos que tienen espacios marcados para los vehículos de las personas con discapacidad. Desgraciadamente, la mayoría de las personas mantiene una conducta de irrespeto, favorecida por la impunidad, por lo que frecuentemente quienes allí se parquean no son quienes lo necesitan, impidiendo el acceso a esta facilidad de aquellas a quienes se ha destinado.

#### *Algunos países cuentan con porcentajes muy bajos de autobuses accesibles*

Aún falta mucho para contar con una flotilla de autobuses accesibles. En algunos de los países de la región se ha fijado un porcentaje obligatorio<sup>17</sup> pero priva el incumplimiento debido a la falta de observancia de las leyes. A pesar de ello, en Costa Rica se cuenta con al menos un 10% de autobuses accesibles para personas con sillas de ruedas; en México el porcentaje baja al 9%.

16 Agencia de Cooperación Internacional del Japón. **Derechos humanos de las personas con discapacidad en Honduras**. San José, 2006.

17 Por ejemplo, los casos de Guatemala y Costa Rica.

### *Servicio de taxis accesibles*

Salvo en Costa Rica, en el resto de la región es generalizada la inexistencia de taxis accesibles para las personas con discapacidad. En este país se han otorgado concesiones para dar este servicio conforme a la *Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*. Dada la poca demanda de estos servicios, el elevado costo de los vehículos adecuados y los prejuicios sociales, ha habido poca gente interesada en obtener dichas concesiones.

### *Accesibilidad en aeropuertos*

Estos son los espacios más accesibles para las personas con discapacidad, quizá gracias a la influencia de visitantes extranjeros /as. Todos cuentan con ascensores y baños accesibles y señalización pictórica, solo para mencionar algunas facilidades que se ofrecen.

### *Accesibilidad en terminales de transporte terrestre y marítimas*

Las terminales de buses, trenes y buques en la región no cuentan con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad. En la ciudad de México solamente el 3% de 175 estaciones del subterráneo son accesibles.

### *Inexistencia de semáforos sonoros*

Se sabe muy bien dónde están los semáforos sonoros porque son muy escasos. Algunos están colocados en los centros de las ciudades o en ciertos lugares muy visitados por población no vidente. Recientemente la municipalidad de Heredia, Costa Rica, colocó semáforos sonoros, gracias a la iniciativa de la Comisión de Accesibilidad, que facilitan la libertad de tránsito de esta población.

## **Seguridad Social**

La seguridad social es otro de los aspectos preocupantes en la región para la población con discapacidad, debido a la escasa cobertura en la mayoría de los países. Por ese motivo, generalmente esta queda al descubierto. En los países donde ha habido conflictos armados se han creado fondos de protección a las víctimas con discapacidad que brindan ayuda técnica, servicios de rehabilitación y pensiones. Por su parte, las aseguradoras privadas excluyen a las personas con discapacidad de los servicios que ofrecen.

### **¿Goza la población con discapacidad de seguridad social?**

En general los montos de las pensiones son bajos y apenas alcanzan para llenar las necesidades básicas. La perspectiva de la discapacidad no está presente en los programas de lucha contra la pobreza.

No existe la costumbre de exigir la pensión alimentaria a los familiares, en el caso de que la persona con discapacidad no pueda valerse económicamente. Los Estados -salvo algunas excepciones- no han asumido su responsabilidad respecto a la población en estado de abandono.

El cuidado de las personas con discapacidad recae en las mujeres: madres, hijas, abuelas, esposas, compañeras, etc. Ellas renuncian a sus proyectos de vida para dedicarse por completo a su familiar con discapacidad. No existen programas para apoyarlas, los Estados dejan a estas personas bajo su total responsabilidad.

Estas situaciones repercuten negativamente en la autoestima de la población con discapacidad, la cual debe construir su identidad en condiciones de violencia y adversidad sociales. Deberán vivir con sus necesidades insatisfechas,

### **Ejercicio**

Nos vamos a organizar en siete grupos pequeños. Nombramos a una persona para que se encargue de la moderación y a otra para la relatoría. Haremos las siguientes tareas:

1. A cada grupo le corresponde analizar uno de los rubros que analiza el autor: educación, salud, trabajo, acceso al espacio físico y transporte, seguridad social y acceso a servicios de información.
2. Trataremos de hacer un diagnóstico breve de cada situación, investigando si hay datos disponibles sobre nuestro país, región o comunidad.
3. Además de estas situaciones, ¿cuáles otras deficiencias en materia de políticas y servicios debemos afrontar en nuestro contexto?
4. Al final, por medio de un papelógrafo u otro recurso similar, presentamos nuestras conclusiones en plenaria. La persona a cargo de la facilitación, toma nota y modera la discusión.

Por último, con todos los demás grupos, si logramos acceder a información confiable que nos aporte datos verídicos, definamos cuáles son los índices sociales de la población con discapacidad en nuestra comunidad región o país:

- Alfabetización
- Empleo
- Acceso al espacio físico
- Acceso al transporte
- Calidad de los servicios de salud
- Seguridad social

# 2

## Los derechos desde la perspectiva de la discapacidad

### 2.1 ¿Qué es una norma?

Toda sociedad va desarrollando una serie de normas que regulan la convivencia social.

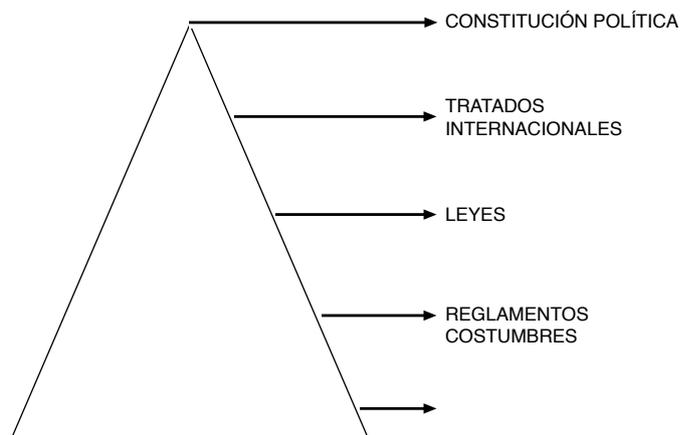
En nuestras sociedades tenemos normas sociales (normas de urbanidad), religiosas (los mandamientos), morales (principios individuales) y jurídicas (las leyes). Para cada uno de los sistemas, creados por distintas instituciones sociales –como la familia, las autoridades religiosas, el Estado e incluso nuestro fuero interno– hay un sistema de sanciones.

Una misma situación puede implicar la violación de todas las normas existentes, como sería el caso de la infidelidad que puede sancionarse de acuerdo con lo dispuesto por las normas establecidas en los diferentes campos mencionados.

En lo que respecta a la normatividad jurídica, esta emana de diferentes órganos del Estado. Por ejemplo, hay leyes emitidas por el Poder Legislativo, decretos del Poder Ejecutivo y jurisprudencia del Poder Judicial. Asimismo, el propio ordenamiento jurídico establece la jerarquización de las normas para que no existan contradicciones entre ellas.

Usualmente se utiliza la pirámide de Kelsen para determinar la jerarquía normativa:

#### Jerarquía de las normas



La jerarquía de la norma varía conforme a las reglas internas de cada país.

- Guatemala y Costa Rica establecen que las normas internacionales de protección de los derechos humanos se encuentran por encima de las normas constitucionales.

- México, Colombia y El Salvador asignan la superioridad a la norma constitucional y ponen por debajo las normas internacionales
- Existe una tercera clasificación jerárquica, seguida por Panamá, que establece que la norma internacional tiene igual jerarquía a la ley interna.

Para su aplicación, las normas jurídicas deben analizarse según sus componentes<sup>18</sup>:

- El componente formal: el texto normativo,

Ejemplo: artículo 7 de la *Ley contra la violencia intrafamiliar de Costa Rica*:

Estarán legitimados para solicitar las medidas de protección descritas en el capítulo anterior:

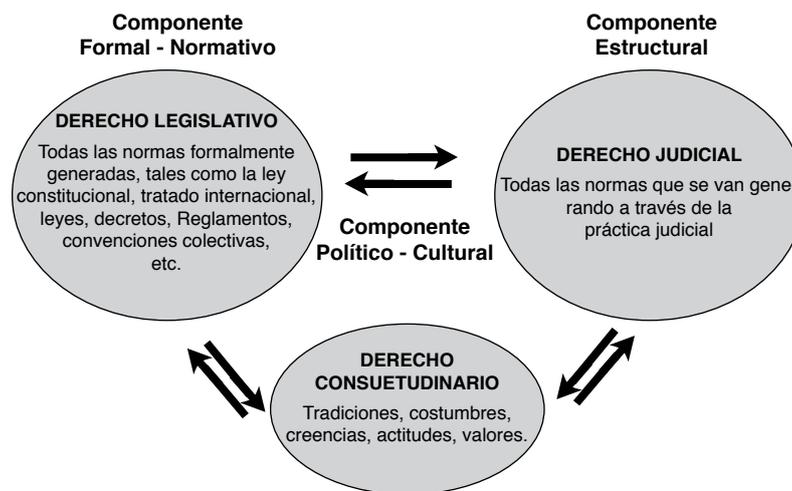
a. Los mayores de doce años afectados por una situación de violencia doméstica. Cuando se trate de menores de doce años o de personas con discapacidad física o mental, la medida deberá ser solicitada por su representante legal, el Patronato Nacional de la Infancia, una autoridad de policía o un mayor de edad.

- El componente estructural: la aplicación e interpretación del texto normativo

En la práctica, los operadores de justicia jueces/zas, defensores, fiscales y otro personal reciben la denuncia de las personas con discapacidad sin necesidad de que la solicite un representante.

- El componente político cultural: este se relaciona con la percepción de que la sociedad tenga del derecho. La población con discapacidad acude a los despachos judiciales a exigir su derecho sin representantes legales.

### Componentes de fenómeno jurídico



La efectividad y eficacia de una norma jurídica deberá analizarse conforme a estos componentes para así determinar su verdadero impacto.

<sup>18</sup> Facio, Alda. *Cuando el género suena, cambios trae*. San José, ILANUD, 1998.

## Ejercicio

Nos vamos a organizar en grupos pequeños. Nombramos a una persona para que se encargue de la moderación y a otra para la relatoría. Haremos las siguientes tareas:

1. Definimos qué es norma según lo que entendimos de la lección.
2. Más abajo hay una matriz en donde se colocaron los distintos tipos de normas. Lo vamos a reproducir en un papelógrafo, en grande, para conversar acerca del carácter de cada sistema y poner más ejemplos.
3. Analicemos el gráfico llamado *Componentes del fenómeno jurídico*:
  - En cuanto al componente formal normativo (derecho legislativo), ¿conocemos cuáles son las leyes específicas sobre las personas con discapacidad en nuestro país? ¿El Estado ya ratificó la *Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad*?
  - Sobre el componente estructural (derecho judicial), ¿sabemos si hay alguna jurisprudencia (sentencias, análisis de sentencias) de los tribunales del país que tenga que ver con los derechos de las personas discapacitadas?
  - En relación con el componente político – cultural (derecho consuetudinario), ¿qué podemos comentar al respecto?
4. Al final, por medio de un papelógrafo u otro recurso similar, presentamos nuestras conclusiones en plenaria. La persona a cargo de la facilitación toma nota y modera la discusión.

Normas	Definiciones	Sistemas de sanción	Ejemplos
Sociales	Creadas por grupos sociales determinados	La crítica social	Normas de urbanismo
Religiosas	Creadas por las autoridades religiosas	Sanciones que van desde el deber de arrepentirse hasta la condena eterna	Los mandamientos
Morales	Creadas por la voluntad interior del obligado	El reproche interno	Los principios individuales
Jurídicas	Creadas por el Estado	Utilizan medios coercitivos y represivos del	Estado

## 2.2 ¿De dónde surgen los derechos de las personas con discapacidad?

Los derechos de las personas con discapacidad son los mismos que tiene el resto de los seres humanos. Se dice que son derechos de las personas con discapacidad porque en su concepción, interpretación y aplicación se les incorpora esta perspectiva.

La población con discapacidad es diversa. En ella encontramos diferentes grupos sociales por razones de edad, etnia, sexo, condición económica, religión, preferencia sexual, origen tipo de discapacidad, por ejemplo.

Situaciones tan sencillas, como gozar de un servicio de autobuses, se percibirá de forma diferente según el sexo, la condición económica o la edad. Las cosas que sí perciben de manera igual todas las personas con discapacidad son la descalificación, la violencia y la discriminación.

En este sentido, se observan las múltiples formas de subordinación y discriminación que experimentan frente al entorno social, dada su diversidad en términos de edad, etnia, condiciones socioeconómicas, género, preferencias sexuales, ubicación geográfica, etc. Esta perspectiva une esa diversidad de población bajo los siguientes principios:

- a) Todas las personas valen como seres humanos, igualmente plenos y por lo tanto igualmente diferentes. Este principio rompe con el paradigma dominante basado en el hombre, blanco, heterosexual, cristiano, de una condición económica alta, entre veinticinco a cuarenta y cinco años y sin discapacidad de ningún tipo. También rompe con el paradigma tradicional de las personas con discapacidad, que ha sido el de las personas en silla de ruedas. Como consecuencia, este se extiende para abarcar a la gran diversidad de discapacidades sensoriales, físicas, emocionales e intelectuales, lo que, a su vez, visibiliza y permite tomar en cuenta los intereses, necesidades, deseos y visiones de cada una de ellas.
- b) Todas las formas de discriminación y opresión son igualmente infames. La discriminación es algo que sentimos los seres humanos, se vive en el cuerpo, se experimenta con emociones de tristeza, ansiedad y furia. Lo puede vivir de igual intensidad un hombre en relación a una mujer, una niña en relación a una adulta; las diferencias entre unos/as y otros/as no son fundamentales, lo son las características personales de cada ser humano y sus historias de vida, que se ven afectadas negativamente por estas actitudes.
- c) Participación armonía y felicidad. La incorporación de la perspectiva de la discapacidad va dirigida a la plena participación de este colectivo en la sociedad en general, lo que trae consigo la armonía social y por ende la felicidad grupal.

d) Lo personal es político y lo político es personal. La incorporación de la perspectiva de la discapacidad no puede quedarse en el discurso sino que debe trasladarse a las acciones. Implica cambios en el nivel personal, que se deben reflejar en el quehacer social de las personas. Asimismo, lo social deberá tener un impacto en el entorno para, de esa manera, transformar poco a poco a nuestras sociedades

Regido por estos principios básicos, el análisis de esta problemática desde la perspectiva de las personas con discapacidad implica tomar en cuenta la categoría social de discapacidad. Para ello debemos desagregar su significado en sus factores básicos:

- Funcionamiento - discapacidad
- Estructura y funcionamiento - deficiencia
- Actividad - limitaciones en la actividad
- Participación - restricciones en participación.

Cada uno de estos factores impactará en forma diferente a los seres humanos porque su realidad es distinta según su historia de vida y características personales. Por ende, el entorno impactará de manera desigual a cada individuo, creando efectos diferentes en cada uno de nosotros; pero hay un fundamento igual para todos que está construido por la estructura discriminatoria: la normalidad versus la anormalidad. Esto nos lleva a reflexionar sobre la normalidad tanto en el nivel individual como en el ámbito social.

Al analizar nuestro fuero interno nos damos cuenta de que la normalidad no existe. Todas las personas somos distintas y esto forma parte de la riqueza humana, la que está constituida por la diversidad y, por ende, en la anormalidad. Debemos enorgullecernos de nuestra originalidad con respecto a los demás y no avergonzarnos de ella.

La “normalidad” es un concepto que se va construyendo socialmente conforme a los gustos, preferencias, necesidades, intereses, etc. Esto se puede verificar haciendo un análisis histórico o cultural debido a que esta ha variado de una época a otra fijando pautas en la apariencia, el vestuario, el comportamiento, entre otros aspectos.

La incorporación de la perspectiva social de la discapacidad implica la necesidad de reconceptualizar una serie de términos y, en algunos casos, el desarrollo de nuevos conceptos para poder visualizar las múltiples formas de subordinación y discriminación asociadas con ella.

A partir de allí, también cambia la forma de ver y entender la realidad y se hace posible valorar una misma situación conforme a diversas perspectivas. En numerosas ocasiones, causa resistencias y fuertes oposiciones al darse cambios en el *status quo* de lo considerado como una regla incuestionable.

Para ello será necesario profundizar en el desarrollo teórico y la investigación científica que fundamenten el nuevo abordaje de esta realidad, lo cual ha venido impulsando el movimiento de personas con discapacidad, en el esfuerzo de sustento y valoración de esta perspectiva.

Paralelamente, será necesario fortalecer, esclarecer y difundir los valores y principios que contribuyen a establecer otras formas de relacionarse, tales como la igualdad, la diversidad, la autodeterminación, la vida independiente, la accesibilidad.

Todos estos elementos están dirigidos a romper con el paradigma del ser humano -un hombre sin discapacidad, masculino, blanco, etc.- para dar paso a la diversidad humana que se basa en características diferenciadoras como el sexo, la orientación sexual, la condición económica, la etnia, la edad, la religión, la región, la nacionalidad, la discapacidad y otras variantes.

De esta manera, se logrará crear conciencia acerca de la forma distinta en que incide la discapacidad. Es de esperarse que, a partir de allí, se evite la búsqueda de respuestas generalizadoras o excluyentes, sino que se tienda a la creación de soluciones individualizadas e integradoras frente a la heterogeneidad de los efectos de un problema de acuerdo con la diversidad de los seres humanos afectados.

El derecho de las personas con discapacidad se compone de normas jurídicas que reconocen esta forma diferente de percibir la realidad. Tiene sus fundamentos en el desarrollo de nuevas concepciones, interpretaciones y aplicaciones que han tomado gran distancia de la forma tradicional en la que se percibían sus derechos.

Algunos ejemplos de ello:

- Un internamiento involuntario en un hospital psiquiátrico no era conceptualizado como una posible trasgresión al derecho a la libertad.
- La inaccesibilidad del transporte público no se visualizaba como una forma de violar la libertad de tránsito.
- La ausencia de adecuaciones curriculares no se veía como un incumplimiento del derecho a la educación.
- La inexistencia de intérpretes de lenguaje de señas no violaba el derecho a la información.

Al irse generalizando estos puntos de vista, la población con discapacidad fue impregnando su visión del derecho con los derechos humanos. Esto se plasmó, en primer lugar, en el reconocimiento de los derechos mediante la legislación interna de equiparación de oportunidades en Brasil, Chile, Costa Rica y Guatemala.

Los avances en la legislación nacional tuvieron posteriormente un correlato en las normas internacionales de protección de los derechos humanos. Hoy en día la comunidad internacional cuenta con dos instrumentos de protección; el primero, de carácter universal, es la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*, de Naciones Unidas, aprobada por el Comité Especial el 25 de agosto del 2006; el segundo, regional, la *Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad*, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en ciudad de Guatemala, el 6 de julio de 1999.

## ¿Cuál es la jerarquía de las normas internacionales de DDHH?

Las normas internacionales de protección de los derechos humanos en muchos países de la región tienen una jerarquía de superioridad respecto de las leyes ordinarias. Esto significa que una ley nacional no podrá contradecirlas y, en el caso de que lo haga, deberá ser modificada según lo prescrito por ellas.

De esta manera, si una ley ordinaria establece normas de inaccesibilidad al transporte público será contraria a la *Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad* que instituye en su artículo primero la no discriminación y la obligación del Estado de asegurar el acceso al transporte público en el artículo tres inciso uno a). De igual forma, la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* en su artículo 9, sobre accesibilidad, hace referencia al transporte público. Sobre esa base, se podrían interponer acciones judiciales contra las normas que contradigan lo establecido en las convenciones internacionales de derechos humanos.

### Ejercicio

Nos vamos a organizar en siete grupos pequeños. Nombramos a una persona para que se encargue de la moderación y a otra para la relatoría. Haremos las siguientes tareas:

1. ¿Qué entendimos acerca de la perspectiva de las personas con discapacidad?
2. Analicemos los principios que nos propone el autor. ¿Qué más podríamos agregar a lo que él comenta?
3. ¿Por qué la “normalidad” de los seres humanos es una construcción social?
4. ¿Qué consecuencias sociales, políticas, culturales y otras trae consigo el promover la adopción general de la perspectiva de la discapacidad?
5. Revisemos los ejemplos de cómo ha cambiado la percepción de los derechos de las personas con discapacidad (en relación con los internamientos involuntarios, la accesibilidad al transporte público, etc.). ¿Cuáles otros ejemplos podemos aportar desde la perspectiva de los derechos?
6. ¿Conocemos alguno de los instrumentos internacionales mencionados por el autor? ¿Qué podríamos comentar sobre estos?
7. Al final, por medio de un papelógrafo u otro recurso similar, presentamos nuestras conclusiones en plenaria. La persona a cargo de la facilitación, toma nota y modera la discusión.

## 2.3 ¿Cuáles son los derechos de las personas con discapacidad?

### 2.3.1 La Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad

Como se mencionó con anterioridad, los derechos de las personas con discapacidad son los mismos derechos de cualquier otro ser humano, solo que deben interpretarse conforme a sus percepciones y particularidades.

*El principio de la no discriminación:*

La no discriminación constituye uno de los fundamentos éticos y doctrinarios de los derechos humanos; lograr su realización es uno de los objetivos de la *Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad*. Por eso, este instrumento es fundamental para combatir la discriminación y buscar la igualdad de esta población.

El artículo I define la discapacidad en los siguientes términos:

#### 1. Discapacidad

*El término “discapacidad” significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.*

La discriminación contra las personas con discapacidad está conceptualizada en el mismo artículo, en su parte 2:

*a) El término “discriminación contra las personas con discapacidad” significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.*

En el inciso b del mismo artículo, se nos da una idea de lo que es la discriminación positiva y sus limitaciones en los casos de personas con discapacidad:

*b) No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia. En los casos en que la legislación interna prevea la*

*figura de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta no constituirá discriminación.*

De acuerdo con esta definición, la distinción, exclusión y restricción se basa en:

1. una discapacidad,
2. el antecedente de discapacidad,
3. la consecuencia de una discapacidad anterior, y
4. la percepción de una discapacidad presente o pasada. Amplía este artículo el sujeto tutelar del derecho a no ser discriminado que en las leyes internas de la región se limita únicamente a las personas con discapacidad.

Otro aspecto importante a resaltar es el que el respeto a la distinción, exclusión y restricción podría eventualmente impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las personas con discapacidad. Ello significa que un acto u omisión que no tenga el objetivo explícito de discriminar, puede declararse como tal si en la práctica tiene un efecto discriminatorio. Por último, vale mencionar que el Estado parte en la Convención puede intervenir tanto en el ámbito público como en el privado si se discrimina a esta población o se violan sus derechos.

El inciso b) de la segunda parte del artículo I de la Convención, hace referencia a las medidas afirmativas o medidas correctivas, las cuales no se considerarán actos discriminatorios. Son las normas que corrigen las situaciones de desventaja derivadas de la desvaloración de las diferencias en el medio social. Se subraya, por su importancia, que las personas con discapacidad no son obligadas a aceptar las distinciones prescritas con base en la norma.

Más adelante, en el artículo III, se establece que para lograr la igualdad se requiere el desarrollo de una serie de acciones por parte de los Estados; algunas de ellas son:

1. El compromiso de adoptar medidas legislativas, sociales, educativas, laborales o de cualquier otra índole para asegurar la eliminación de la discriminación. Estas deberán tomarse en campos muy diversos, como el empleo, el transporte, la comunicación, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, la justicia, la policía, la accesibilidad a espacios urbanos, etc.  
Este compromiso es aplicable tanto a las entidades públicas como a las privadas, y enmarca las acciones de los entes privados al cumplimiento del principio de igualdad. Las obligaciones estatales son de aplicación progresiva, un aspecto que es difícil de comprender para las ONG de países desarrollados, pero, para los nuestros, es la opción real para la aplicación de la norma.
2. La investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de la discapacidad, así como el tratamiento, la rehabilitación o integración a la sociedad de esta población. En nuestra región, se cuentan por millones las personas que no tienen una silla de ruedas, audífonos o material tiflotécnico, por ejemplo. Eso hace absolutamente necesario el

avance de la ciencia y la tecnología en este campo, para asegurarles la equiparación de oportunidades. Un ejemplo de la importancia de este aspecto, son las computadoras hablantes que han abierto más oportunidades para la población no vidente. Asimismo, se requiere perfeccionar la tecnología y abaratarla para que sea accesible a toda la población.

3. Facilitar y promover la independencia de la población con discapacidad, con el objetivo de conseguir su plena inclusión en condiciones de equidad, es un paso más hacia la tan deseada igualdad. En nuestros países, en general, se desconoce el significado de la vida independiente, por lo que el solo hecho de dar a conocer sus postulados tiene implicaciones para avanzar hacia la igualdad.
4. La participación activa en la toma de decisiones de las organizaciones no gubernamentales formadas por las personas con discapacidad, abre las puertas a la igualdad política por la que tanto han luchado.
5. La divulgación de los derechos de las personas con discapacidad desde su propia perspectiva, no solo concientizará a la sociedad en general de su existencia, sino también a millones de personas que por tener una discapacidad aún creen que no tienen derechos y naturalizan el hecho de ser tratados injusta y desigualmente.

Más adelante, en el artículo VI, la Convención establece el organismo (el *Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad*) y el procedimiento (informes elaborados por esta instancia) mediante los cuales la OEA le dará seguimiento a las actuaciones de los Estados parte.

Por último, el principio de igualdad no podrá interpretarse restrictivamente a lo prescrito por la Convención; previendo esto, el texto de este instrumento no deja a un lado los avances anteriores, tanto positivos como de derecho consuetudinario, lo que expresa en su artículo VII. En tal sentido, se podría decir que

### **Ejercicio**

Nos vamos a organizar en tres grupos. Nombramos a una persona para que se encargue de la moderación y a otra para la relatoría. Haremos las siguientes tareas:

1. Revisemos el estado de ratificaciones de la *Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad* para establecer si nuestro país es parte de este tratado internacional. La tabla se presenta en el anexo.
2. Analicemos los conceptos, tanto el de discapacidad como el de discriminación contra las personas con discapacidad.

3. Conversemos acerca de las acciones que debe realizar el Estado para lograr la igualdad para las personas con discapacidad, leamos los artículos III, IV y V de la *Convención interamericana*, cuyo texto podemos ver en el anexo. En su comentario, el autor las agrupa en medidas para eliminar la discriminación; medidas para la prevención, el tratamiento, la rehabilitación o integración de las personas con discapacidad; medidas para promover la independencia y la inclusión en condiciones de equidad; la participación de otros sectores en la toma de decisiones; y, la divulgación. Al respecto, con el texto del artículo, hagamos las siguientes tareas:

- En un papelógrafo, preparemos una matriz y con base en lo establecido por los mencionados artículos, agrupemos lo que prescribe la Convención. En una tercera columna, agreguemos otras ideas que podamos sugerir en el mismo sentido; en una cuarta columna, identifiquemos los avances y lo que falta por hacer. Por último, tratemos de identificar a los actores que están propiciando y logrando que se den estos avances. Más adelante se pone un ejemplo.

4. Al final, presentamos nuestras conclusiones en plenaria. La persona a cargo de la facilitación, toma nota y modera la discusión.

	<b>Artículo III Convención</b>	<b>Otras ideas</b>	<b>Logros</b>	<b>Actores</b>	<b>¿Qué falta?</b>
Medidas para eliminar la discriminación					
Medidas para la prevención, el tratamiento, la rehabilitación o integración					
Medidas para promover la independencia y la inclusión en condiciones de equidad					
La participación de otros sectores –no estatales– en la toma de decisiones					
Divulgación					
Cooperación entre Estados					
Investigación					

se amplía la protección. Esto significa, por ejemplo, que las *Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades*, de Naciones Unidas, o los Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental, así como cualquier instrumento internacional desarrollado o por desarrollar, vendrán a enriquecer la aplicación del texto de la Convención.

### **2.3.2 La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas**

En 2006, las Naciones Unidas aprobaron la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. A continuación, se va a analizar cada uno de los derechos consagrados por este instrumento.

#### *El derecho a la vida*

Se busca asegurar que el exterminio de la población con discapacidad no vuelva a suceder. Con ello, se ponen límites a la legislación sobre la “eutanasia” y otros temas relacionados con el derecho a la vida.

#### *El derecho a la igualdad ante la ley*

En este campo, este derecho se fundamenta en que si bien es cierto todos los seres humanos tienen capacidad jurídica de actuar, hay personas con discapacidad con limitaciones para comprender la implicación de sus actos, por ello, requerirán servicios de apoyo para la toma de decisiones. Estos variarán según sus condiciones y necesidades. El reconocimiento de este derecho implica la desaparición de la figura de la curatela y obliga al Estado al establecimiento de dichos servicios de apoyo, que se deberán centrar en el disfrute de los derechos humanos más que en el manejo de bienes materiales.

#### *Derecho a la libertad*

Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad en igualdad de condiciones respecto del resto de la población. Cualquier privación en este sentido, debe hacerse conforme a la ley, la que tendrá que regular el internamiento involuntario de tal forma que no implique una violación de este derecho.

#### *Derecho a la libertad de tránsito*

También se le denomina derecho a la movilidad personal y contempla la libertad de desplazarse con la mayor independencia posible en todos los espacios, además de la posibilidad de desplazarse en el territorio de un Estado y elegir su residencia. Para ello, debe garantizarse la accesibilidad en el entorno físico y el transporte, otorgando las ayudas técnicas necesarias.

#### *Derecho a la libertad de expresión*

Este derecho abarca la expresión, la información y la comunicación. Algunos ejemplos son lograr la capacidad de expresarse mediante el lenguaje de señas o cualquier otro medio alternativo de comunicación; y, la libertad de buscar, recibir y ofrecer información e ideas. La garantía de su realización depende del acceso a los medios tecnológicos, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas.

### *Integridad personal*

Las personas con discapacidad no deben ser sometidas a intervenciones o reclusiones forzadas para corregir o mejorar situaciones de salud. En el caso de las emergencias relacionadas con la salud pública, que requieran intervenciones involuntarias, deben ser tratadas en condición de igualdad con las demás personas.

Un tratamiento involuntario solo se realizará en circunstancias excepcionales y según los procedimientos establecidos por la ley, que deberá contener disposiciones claras para garantizar los derechos humanos.

### *Derecho a no ser torturado ni sometido a tratos crueles y degradantes*

Su ejercicio se relaciona con los tratamientos y experimentos médicos sin consentimiento libre e informado, lo que claramente viola este derecho.

### *Derecho a vivir una vida libre de violencia*

La violencia estructural contra la población con discapacidad se manifiesta de diversas formas:

- La burla social: la discapacidad se ha utilizado como un objeto de burla; es una forma insensible e irrespetuosa de hacer reír, sin darle importancia a los sentimientos y las emociones de las personas que son ridiculizadas.
- La descalificación: las personas con discapacidad son estigmatizadas socialmente como inútiles, dependientes e incapaces, lo que deja completamente a un lado su inteligencia, sensibilidad, habilidades y aptitudes.
- La lástima: las personas con discapacidad han sido utilizadas por diversas instituciones sociales -como las iglesias, los programas sociales, las organizaciones de caridad, etc.- para instar a la lástima y de esa manera obtener beneficios para quienes las dirigen.
- La segregación: históricamente, las personas con discapacidad han sido segregadas en guetos, tales como los centros médicos y los hospitales psiquiátricos; las escuelas de enseñanza especial o los talleres protegidos, en el ámbito laboral.
- La invisibilización de sus necesidades: las necesidades de las personas con discapacidad no son valoradas socialmente, por lo que no son satisfechas. Al ser ignoradas se violan diariamente los derechos humanos de esta población.
- La imagen estereotipada que se proyecta en los textos, las películas, la televisión, etc.: en este sentido, los medios de comunicación –que tienen un papel fundamental en los procesos de socialización– contribuyen a la desvalorización y la discriminación mediante la creación de roles y el fortalecimiento de prejuicios contra las personas con discapacidad.

- La negación de la sexualidad: la que se da en el proceso de socialización, en el que se les trata como seres asexuales, las lleva a ocultar sus sentimientos eróticos y sexuales. Además, la sociedad se burla de su sexualidad ridiculizándolas o asumiendo mitos y creencias falsas.
- Su utilización como limosneros: la sociedad ha construido una relación entre discapacidad y limosna. A muchas de las personas con discapacidad que andan por la calle, se les acerca la gente y les ofrece dádivas sin que las pidan; hay personas con discapacidad que sí son limosneras y son explotadas por familiares o por bandas criminales. Otras, que no viven con una discapacidad, la fingen, con lo que contribuyen al estereotipo.
- La dependencia forzada: la sociedad ha creado una imagen de dependencia de las personas con discapacidad que nos les permite desarrollar sus propias potencialidades.
- La invisibilización de la diversidad entre las personas con discapacidad: La creencia de que todas son iguales, impide ver sus diferencias, condiciones específicas de vida, que dan lugar a distintas necesidades.
- La insensibilidad al dolor o las enfermedades por parte de los sistemas médicos: los sistemas de salud dedican muy poca atención y presupuesto (comparado con otros servicios) a los estudios y el tratamiento de la discapacidad.
- El tráfico de personas con discapacidad: recién se está descubriendo una nueva red de tráfico de personas con discapacidad que son vendidas en otros países para que las exploten sometiéndolas a trabajo forzado o como limosneras<sup>19</sup>.
- Utilización de ciertos tipos de discapacidad como insulto.
- La creencia de que la discapacidad constituye una especie de castigo divino para la familia o la persona que nació con discapacidad (o esta se produjo con posterioridad al nacimiento).
- Manipulación y abuso espiritual de la persona con discapacidad o su familia, a quienes se les promete “sanación” a cambio de dinero o sometimiento incondicional a un grupo o persona determinados.
- Privación del derecho al ejercicio libre del culto por la inaccesibilidad de iglesias, templos, etc. A su vez, la falta de literatura, documentación y material accesible para personas con discapacidad, así como la casi inexistencia de servicios que ofrecen lenguaje de señas hace que dichas

---

19 Según la prensa internacional recientemente se descubrió una red de trata de personas sordas en la ciudad de México.

personas no puedan participar activamente de las misas, cultos, todo tipo servicios religiosos y actividades de nutrición espiritual.

A estas formas de violencia, se une la violencia intrafamiliar, que conjuga algunas de las descritas anteriormente. Esta muchas veces no es reconocida socialmente.

En este sentido, no se debe olvidar que las personas con discapacidad tienen derecho a vivir sin violencia en todos los ámbitos.

#### *Derecho a la autonomía personal*

La dependencia, la sobreprotección y las limitaciones del entorno convergen en la violación del derecho a la autonomía personal. Este implica la posibilidad de tomar decisiones en el ámbito privado o público, participando en las actividades de la comunidad, por ejemplo.

#### *Derecho a la privacidad*

Las injerencias arbitrarias o ilegales de la intimidad de las personas con discapacidad, tanto en el seno de la familia, como el irrespeto a la confidencialidad de sus expedientes médicos, son algunas formas de violar el derecho a la privacidad de esta población.

#### *Derecho a la familia*

Este implica vivir con su familia de origen y formar una propia, lo que supone contraer matrimonio, la paternidad o la maternidad, la adopción, el ejercicio de la tutela o la curatela. Contra su realización persisten leyes y prácticas culturales.

#### *Derechos sexuales y reproductivos*

Estos comprenden mantener relaciones sexuales, planificar su reproducción decidiendo libremente y de manera responsable el número de hijos que quieren tener así como el tiempo que debe transcurrir entre un nacimiento y otro, y el acceso a la información y educación acerca de estos temas.

#### *Derecho a la justicia*

Las personas con discapacidad tienen derecho a ser sujetos activos en los procesos judiciales que les involucren. Esto debe darse en condiciones de igualdad y con las garantías efectivas del debido proceso; asimismo, tienen derecho a no ser revictimizadas y a contar con los medios que faciliten su participación y comprensión del litigio.

#### *Derechos políticos*

Estos comprenden una serie de derechos; algunos de ellos son:

- a) el derecho a elegir, que implica asegurar el voto secreto y el acceso físico a las urnas electorales; la facilidad de medios de comprensión para personas con discapacidades visuales,

- b) la participación ciudadana en organizaciones no gubernamentales, partidos políticos o en forma individual en las instancias comunitarias, por ejemplo,
- c) participar en la toma de decisiones, y,
- d) consultar a la población con discapacidad en los asuntos que le conciernen.

### *Derecho a la educación*

El acceso a la educación regular, a las adecuaciones curriculares, la incorporación de la perspectiva de la discapacidad en los planes de estudio o a los servicios de apoyo y ayudas técnicas, son algunos de los derechos relacionados con el derecho a la educación de las personas con discapacidad.

### *Derecho a la salud*

Se relacionan con este el acceso a los servicios de salud sin discriminación, la estimulación temprana, los servicios de rehabilitación y habilitación, la atención médica calificada, las ayudas técnicas, etc.

### *Derecho al trabajo*

Este implica no solamente el derecho a ganarse la vida con un trabajo libremente elegido, sino también a que existan procesos de selección de personal que no discriminen; a la continuidad, ascensos, readaptación y reubicación profesionales, a una remuneración igual por trabajo igual y a la protección contra el acoso.

## **Ejercicio**

Nos vamos a organizar en seis grupos pequeños. Nombramos a una persona para que se encargue de la moderación y a otra para la relatoría. Haremos las siguientes tareas:

1. Leemos y analizamos cuáles son los derechos humanos consagrados en la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*, de las Naciones Unidas en el resumen que nos proporciona el autor en esta lección. Su texto completo podemos leerlo en: <http://www.ohchr.org/spanish/about/publications/docs/disability.pdf>
2. En el cuadro que aparece más abajo podemos ver una lista de los derechos protegidos, desglosados según las particulares necesidades y condiciones de las personas con discapacidad; vamos a rellenar las dos columnas ubicadas a la izquierda. Necesitaremos la Constitución política de nuestro país, en primera instancia, para ver si está reconocido el derecho en general; además, deberemos tener a mano otras leyes específicas de

las personas con discapacidad, si las hay. Nos repartimos los conjuntos de derechos, de tal forma que el grupo 1 puede trabajar con el derecho a la salud; el 2, la educación; el 3, el trabajo; el 4, la seguridad social; el 5, el derecho a la información y la comunicación; y el 6, la libertad de tránsito.

- Al final, por medio de un papelógrafo u otro recurso similar, compartimos nuestro trabajo y conclusiones en la plenaria. La persona a cargo de la facilitación, toma nota y modera la discusión.

### Matriz de derechos desde la perspectiva de las personas con discapacidad

Derechos	¿Son reconocidos en la legislación?	¿Las personas con discapacidad gozan de esos derechos en su comunidad?
<b>Derecho a la Salud:</b> Tengo derecho a que me den rehabilitación cerca de mi casa.		
<b>Derecho a la salud:</b> Tengo derecho a que me atienda personal médico calificado.		
<b>Derecho a la salud:</b> Tengo derecho a que me otorguen las ayudas técnicas que requiero como órtesis, prótesis, audífonos, anteojos, etc.		
<b>Derecho a la salud:</b> Tengo derecho a ser atendido en forma cómoda, segura y privada.		
<b>Derecho a la salud:</b> Tengo derecho a recibir los medicamentos que necesito para mi tratamiento.		
<b>Derecho a la salud:</b> Tengo derecho a que se me informe sobre el tratamiento que se me está suministrando.		
<b>Derecho a la educación:</b> Tengo derecho a que no se me niegue la matrícula por mi discapacidad.		

Derechos	¿Son reconocidos en la legislación?	¿Las personas con discapacidad gozan de esos derechos en su comunidad?
<b>Derecho a la educación:</b> Tengo derecho a gozar de las adecuaciones curriculares que necesito para aprender.		
<b>Derecho a la educación:</b> Tengo derecho a contar con el personal adecuado para que apoye mi proceso de aprendizaje.		
<b>Derecho a la educación:</b> Tengo derecho a que el centro educativo me brinde el material didáctico que requiero para aprender.		
<b>Derecho al trabajo:</b> Tengo derecho a un empleo adecuado conforme a mis necesidades y condiciones.		
<b>Derecho al trabajo:</b> Tengo derecho a que los procesos de selección de personal no me discriminen.		
<b>Derecho al trabajo:</b> Tengo derecho a que me capaciten para conseguir empleo.		
<b>Derecho al trabajo:</b> Tengo derecho a que le otorguen asesoramiento a mi empleador para que facilite mi contratación.		
<b>Derecho al trabajo:</b> Tengo derecho a que mi patrono me dé oportunidad para capacitarme y tenga posibilidades de ascender en el trabajo.		
<b>Derecho al trabajo:</b> Tengo derecho a que, en caso de accidente, el Estado me apoye en mi readaptación o reubicación.		

Derechos	¿Son reconocidos en la legislación?	¿Las personas con discapacidad gozan de esos derechos en su comunidad?
<b>Derecho al trabajo:</b> Tengo derecho a que el Estado me apoye colocándome en un empleo.		
<b>Derecho a la seguridad social:</b> Tengo derecho, si realizo una labor lucrativa, a estar protegido por los riesgos del trabajo, enfermedad y maternidad e invalidez, vejez y muerte		
<b>Derecho a la seguridad social:</b> Tengo derecho a vivir con mi familia y no sufrir de violencia doméstica.		
<b>Derecho a la seguridad social:</b> Tengo derecho a que no se me discrimine o excluya del sistema de seguridad social.		
<b>Derecho a la seguridad social:</b> Tengo derecho a que, en caso de que no pueda trabajar, mis padres, hermanos y otros familiares me otorguen una pensión alimentaria.		
<b>Derecho a la seguridad social:</b> Tengo derecho a vivir con mi familia o en ambientes familiares.		
<b>Derecho a la seguridad social:</b> Tengo derecho a subsidios económicos en caso de estar en situación de riesgo social.		
<b>Derecho a la seguridad social:</b> Tengo derecho a administrar mis bienes y los recursos económicos que me correspondan.		
<b>Derecho a la información y comunicación:</b> Tengo derecho a informarme.		

<b>Derechos</b>	<b>¿Son reconocidos en la legislación?</b>	<b>¿Las personas con discapacidad gozan de esos derechos en su comunidad?</b>
<b>Derecho a la información y comunicación:</b> Tengo derecho a comprender la información que me dan.		
<b>Derecho a la información y la comunicación:</b> Tengo derecho a comprender la información que suministran los programas informativos de los canales de televisión.		
<b>Derecho a la información y la comunicación:</b> Tengo derecho a gozar de los servicios de una biblioteca.		
<b>Derecho a la información y la comunicación:</b> Tengo derecho que se me dé información en lengua de señas.		
<b>Derecho a la información y la comunicación:</b> Tengo derecho los servicios informáticos que se ofrecen en internet.		
<b>Derecho a la información y la comunicación:</b> Tengo derecho que se me dé información grabada o en braille.		
<b>Derecho a la información y la comunicación:</b> Tengo derecho a que la información referente a la discapacidad que suministren las bibliotecas esté actualizada.		
<b>Derecho a la libertad de tránsito:</b> Tengo derecho a tomar un bus cómodamente.		

<b>Derechos</b>	<b>¿Son reconocidos en la legislación?</b>	<b>¿Las personas con discapacidad gozan de esos derechos en su comunidad?</b>
<p><b>Derecho a la libertad de tránsito:</b> Tengo derecho a gozar de autonomía personal en mi casa y a caminar en ella en forma segura (con posibilidad de acceso físico y con la señalización adecuada).</p>		
<p><b>Derecho a la libertad de tránsito:</b> Tengo derecho a gozar de autonomía personal y a transitar por las aceras, vías, plazas y parques de mi comunidad en forma segura y autónoma (con posibilidad de acceso físico y con la señalización adecuada).</p>		
<p><b>Derecho a la libertad de tránsito:</b> Tengo derecho a gozar de autonomía personal y transitar por los edificios de mi comunidad en forma segura (con posibilidad de acceso físico y con la señalización adecuada).</p>		
<p><b>Derecho a la libertad de tránsito:</b> Tengo derecho a ir al baño en forma autónoma.</p>		
<p><b>Derecho a la libertad de tránsito:</b> Tengo derecho a gozar de los servicios deportivos de mi comunidad.</p>		
<p><b>Derecho a la libertad de tránsito:</b> Tengo derecho a disfrutar de los servicios culturales de mi comunidad.</p>		
<p><b>Derecho a la libertad de tránsito:</b> Tengo derecho a disfrutar de cualquier servicio recreativo de mi comunidad.</p>		



# 3

## La aplicación y la exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad

### 3.1 Principios de interpretación y aplicación de los derechos de las personas con discapacidad

Los instrumentos jurídicos de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad –los tratados internacionales<sup>20</sup> y la legislación interna– se basan en una serie de principios que rigen la aplicación e interpretación de los derechos.

Algunos de estos principios son:

#### *No discriminación*

Este principio se concreta mediante la eliminación de toda distinción, exclusión o restricciones basadas en el sexo, edad, preferencia sexual, discapacidad, religión, etc., que tengan por objeto o resultado el menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La discriminación se configura en dos acepciones:

- a) “tratar diferente a lo que es igual”, que sería el caso de dos personas que optan al mismo puesto de trabajo y prueban tener iguales calificaciones, pero una de ellas es descalificada por su discapacidad.
- b) “Tratar igual a lo que es diferente”, cuando, por ejemplo, no se realizan adecuaciones curriculares a alguien que lo requiera.

#### *Acciones afirmativas o medidas correctivas*

*La Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad las define en el inciso 2b del artículo 1:*

*No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia...*

<sup>20</sup> Normas uniformes de Naciones Unidas para la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y la Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Este es el marco general en el que se deberán formular y aplicar las medidas correctivas de las distorsiones sociales derivadas de las relaciones de poder en una sociedad que no permite la participación, en condiciones de igualdad, de todos los seres humanos. Las medidas correctivas o acciones afirmativas adoptan dos modalidades, según su objetivo:

- a) Las dirigidas a eliminar privilegios, como es el caso de las cuotas políticas, educativas, laborales etc., establecidas como mínimos temporales, mientras se corrige la situación discriminatoria, y,
- b) Las medidas que establecen incentivos para corregir las desigualdades, como es el caso de las ventajas fiscales para los patronos que contraten a personas con discapacidad.

### *Diversidad*

Significa que todas las personas somos igualmente diferentes. Es un principio que busca romper con los paradigmas dominantes de lo que debe ser una persona; aplicado en relación con la población con discapacidad, nos permite visualizar sus diferencias de edad, etnia, tipo de discapacidad, etc., porque socialmente se le ha visto solo como aquella que es usuaria de una silla de ruedas, invisibilizando a los otros grupos sociales que componen esta comunidad. Esto ha traído como consecuencias que sus intereses, deseos y derechos no sean tan evidentes y en muchos casos sean ignorados.

### *Igualdad de oportunidades*

La igualdad es un principio y un concepto que se ha venido construyendo históricamente, en distintos contextos sociales. Primero se pensó que era suficiente con establecerla en lo formal, plasmándola en la ley. Las Constituciones Políticas, los tratados internacionales y las leyes así lo recogieron, pero se estableció una ficción que ha hecho creer a algunas personas que verdaderamente todas son iguales.

La naturaleza de la igualdad jurídica se devela cuando se pasa de lo formal a lo real. Por ejemplo, las leyes la establecen en el acceso a la educación, pero este es limitado por las desigualdades existentes respecto de las condiciones económicas, culturales, políticas y sociales. Algunos Estados, conscientes de ello, han establecido programas de comedores en los centros de enseñanza, becas, transporte gratuito y otras condiciones para asegurar la igualdad real (de oportunidades) en el campo educativo.

Además, cuando analizamos casos concretos nos encontramos con poblaciones con formas diferentes de aprender o con requerimientos especiales; un ejemplo de ello, es la población ciega que para educarse requerirá material tiflotécnico; sin este, se produce la desigualdad educativa. Por ese motivo, la igualdad jurídica y la igualdad de oportunidades, deben garantizar la equidad, que es la igualdad en el caso concreto.

### *No violencia*

El principio busca la prevención, detección, sanción y erradicación de la violencia, para asegurar el desarrollo individual y social de las personas con discapacidad y su plena participación en todas las esferas de la vida. La violencia se siente igual que la discriminación; esta se manifiesta en diferentes niveles y adopta formas distintas.

La violencia estructural se materializa en las instituciones sociales que invisibilizan, ignoran y descalifican las necesidades propias de las personas con discapacidad y refuerzan los roles y estereotipos que crean prejuicios discriminantes contra la población.

### *Integralidad e interdependencia de los derechos de las personas con discapacidad*

Los derechos humanos están interrelacionados, lo que significa que la violación de uno de ellos tiene repercusiones en el respeto y el disfrute de los demás. Esto es así porque el ser humano es integral e indivisible, de allí que un daño no solo impacta en una esfera sino que incide holísticamente en todos los ámbitos de su vida.

### *Accesibilidad*

Esto tiene que ver con la existencia de facilidades para que todas las personas puedan moverse libremente en su entorno, usar todos los servicios que necesitan y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, su movilidad y su comunicación.

### *Vida independiente*

Este principio surge del movimiento de personas con discapacidad e implica que asuman el control sobre su destino y tomen las decisiones en sus vidas. Significa centrar el “problema” en el entorno y no en la persona con discapacidad.

### *Autorrepresentación*

Esta supone el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana en todas las instancias y el rompimiento de viejos paradigmas donde otros deciden por la población con discapacidad. Este principio se resume en un lema del movimiento de personas con discapacidad: “nada de nosotros sin nosotros”.

### *Participación plena en todas las actividades de la vida*

Este principio se refiere a la participación plena de las personas con discapacidad en todas las actividades de la vida conforme a su edad cronológica.

### *Divulgación*

El ejercicio de los derechos humanos por parte de la población con discapacidad, requiere que estos sean divulgados para que esta se constituya en sujeto de derechos y adquiera conciencia de que existen y que tiene la potestad de exigirlos en una relación en la que los obligados conozcan sus compromisos sociales.

### **Ejercicio**

Nos vamos a organizar en cinco grupos pequeños. Nombramos a una persona para que se encargue de la moderación y a otra para la relatoría. Haremos las siguientes tareas:

1. Leemos los principios de interpretación y aplicación de los derechos de las personas con discapacidad.
2. Los analizamos y los comentamos. Conversamos teniendo en cuenta estas preguntas y otras que puedan surgir en el grupo:
  - ¿Tenemos claros los principios? ¿Hay dudas al respecto?
  - Relacionemos el principio de no discriminación con el de diversidad.
  - ¿Por qué es necesaria la igualdad de oportunidades en los casos de personas con discapacidad? ¿Qué tiene que ver esto con las acciones afirmativas o medidas correctivas? ¿Qué ejemplos podemos dar sobre ellas?
  - Todos estos principios ¿tienen relación con la integralidad y la interdependencia de los derechos humanos, particularmente para las personas con discapacidad? ¿Por qué?
3. Al final, por medio de un papelógrafo u otro recurso similar, compartimos nuestro trabajo y conclusiones en la plenaria. La persona a cargo de la facilitación, toma nota y modera la discusión.

### **3.2 Requisitos personales básicos para monitorear y exigir los derechos**

A continuación, se describen algunas de las situaciones que enfrentan las personas con discapacidad. Estas son expresiones de la dependencia y la sobreprotección que podrían confundirlas en el momento en que deban reclamar un derecho:

#### *Silencio autoimpuesto*

Las personas con discapacidad ahogan sus emociones, disimulan sus actitudes y encubren pensamientos por temor a provocar disgusto, malestar o incomodidad. La imposibilidad de expresarse libremente es una forma de violencia emocional que es frecuentemente invisibilizada.

#### *Autopostergación*

Con el objeto de evitar conflictos, la persona con discapacidad posterga sus deseos e intereses, ya sea en aras de la felicidad de aquellos que ama o por miedo. El resultado final es un reparto poco equitativo de las oportunidades. El

tiempo pasa y las oportunidades se pierden. Cuando la persona se da cuenta, ya el momento pasó.

### *Dependencia*

Se manipulan y utilizan los temores para lograr la servidumbre. “*Te quiero mucho, eres lo más importante para mí*”, “*yo soy quien que te cuida y protege*”. Ante esto, la persona con discapacidad teme que cualquier contradicción la hará perder el afecto o el cariño del ser querido del que depende. La dependencia se refleja por medio del ceder aplacatorio, convirtiéndose en otra forma más de violencia emocional contra la persona que cede.

### *La creencia de no merecer lo que tienen o logran otras personas*

Los prejuicios, los estereotipos y el entorno social hacen creer a las personas con discapacidad que no merecen gozar de las oportunidades y que no deben luchar ni reclamar por ellas.

### *El engaño*

Surge de los papeles tradicionales que son impuestos a las personas con discapacidad. Uno es que sean considerados conflictivos, por no “*gozar de la felicidad plena*”; el otro, es que sean considerados buenos “*por no reclamar o hacer cosas que cualquier persona hace*”. En ambas situaciones, las personas con discapacidad ceden en el reclamo de sus derechos, ya sea para no ser calificadas de conflictivas o para no perder su “*medalla al mérito*”<sup>21</sup>.

### *Gozar de espacios propios*

Es muy difícil legitimar el derecho a defender los intereses si no se cuenta con espacios propios. Quien dispone de espacio se siente con derechos y cuando se siente con derechos, está en mejores condiciones para defender sus espacios. Estos espacios propios se ven amenazados por los comportamientos de dependencia y sobreprotección.

Para enfrentar estas situaciones, se podría recurrir a las siguientes estrategias:

### *Conocer qué es lo que se desea e identificar cuáles son sus propios intereses*

Identificar lo que a uno le conviene, implica no avergonzarse de luchar por los propios deseos y desarrollar la conciencia de que, pese a que no se tiene un reconocimiento social generalizado, la lucha es sobre un derecho. Asimismo, hay que determinar si los intereses que se manifiestan en estas luchas son la expresión de sus propios deseos y no los de quienes están cerca de la persona con discapacidad; además, no se debe renunciar a ellos, ya que son tan legítimos como los ajenos.

### *Legitimar en la propia subjetividad el derecho a defender esos deseos e intereses personales*

No es sencillo que la propia subjetividad legitime los derechos adquiridos o los que aún no fueron reconocidos. Se debe recuperar o conocer la capacidad de desear. Para ello, deben seguirse algunos pasos:

---

21 Ídem.

- a) Tomar conciencia de los papeles y estereotipos que marginan a la población con discapacidad y cuál es la relación que estos tienen con el poder y la discriminación. Si se comprende como funciona la discriminación es más fácil deconstruirla y legitimar sus propias subjetividades.
- b) Una vez que la persona ha tomado conciencia, debe revisar las imágenes y expectativas que tiene respecto de sí misma y de las relaciones con otras personas y la sociedad.
- c) Iniciar un período de aprendizaje consciente acerca de los privilegios de ciertos grupos y la discriminación contra otros, para desarrollar estrategias que lleven a ejercer y exigir los derechos y no pedirlos, ya que quienes tienen privilegios difícilmente renunciarán a ellos. Los derechos otorgarán la paridad en el ámbito de la subjetividad.

*Establecer alguna situación de paridad (económica, afectiva, legal, política, etc.) sin la cual la negociación no es viable*

Dicha situación de paridad debe ser real y subjetiva. El solo hecho de negociar implica una evidencia de sentirse con derechos. Identificar los privilegios como ventajas y beneficios exclusivos y los derechos como ventajas y beneficios recíprocos. Los privilegios establecen jerarquías que impiden la paridad. Cualquier ejercicio de monitoreo o exigibilidad de derechos, implica el reconocimiento legal de estos y la existencia de mecanismos de exigibilidad que, a su vez, proporcionan medios para promover una situación de paridad.

*Proponerse un objetivo y sostenerlo*

Una vez determinados los intereses, hay que plantearse un objetivo para tenerlo presente y seguirlo. Se debe tener cuidado con relación a lo que se considera justo o injusto porque el de justicia no es un criterio "objetivo", sino el resultado de un consenso social de lo que cada grupo considere como tal. Es decir, no tiene un contenido universal. Al ser una conceptualización social, no siempre se va a reconocer la discriminación contra la población con discapacidad como una práctica generalizada y, por ende, no se valoraría como una situación injusta. La persona que asume posiciones NO ES NEUTRAL ni tiene por qué serlo, pero tampoco se debe convertir en un juez(a) porque es parte interesada. Sin embargo, esto no significa que se deba tener temor por asumir una posición determinada.

*Ser capaz de decir NO y tolerar recibirlo*

Exigir y monitorear derechos, implica que se está dispuesto(a) a decir no las veces que sea necesario. El disentir, diferenciarse y poner límites (o enfrentarse con ellos) no suele tener el mismo significado para las personas con discapacidad que para las personas que no la tengan. Esto es difícil porque el NO a veces se vive como una expresión de maldad que también implica herir a quien se le niega. De allí, se llega a la conclusión que a las personas malas no las quiere nadie. Frente a esta posición, se debe tener claro que disentir no es dejar de querer y que el NO, en las circunstancias que plantea la lucha por los derechos humanos, no está ligado al afecto.

## Ejercicio

Nos vamos a organizar en grupos pequeños, formados por hombres y mujeres de distintas edades. Nombramos a una persona para que se encargue de la moderación y a otra para la relatoría. Haremos las siguientes tareas:

1. Vamos a analizar los requisitos personales que propone el autor para monitorear y exigir los derechos. Tratemos de contestar las siguientes preguntas: ¿estamos de acuerdo con la propuesta del autor? Según nuestra experiencia, ¿agregaríamos algo más?
2. Teniendo en mente lo leído y nuestros comentarios, vamos a elegir una de las situaciones descritas en la primera parte y, a partir de alguna de las estrategias que se nos plantean para enfrentarlas, formulamos nuestra propia estrategia para superarla. Podríamos preparar un sociodrama (técnica de trabajo grupal en la que se representa teatralmente una situación real, durante unos cinco minutos, y luego se analiza en colectivo) o una explicación más formal.
3. Al finalizar el ejercicio grupal y su presentación, sacamos algunas conclusiones en plenaria. La persona a cargo de la facilitación, toma nota y modera la discusión.

### 3.3 La exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad

Existe una diversidad de mecanismos dirigidos a monitorear y exigir los derechos de las personas con discapacidad. Estos podrán clasificarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Conforme a los sujetos: individuales y colectivos
- b) Acorde a su objetivo: monitoreo y de exigibilidad
- c) De acuerdo con la naturaleza de los órganos: políticos o judiciales
- d) Según el ámbito: nacional e internacional

#### 3.3.1 Mecanismos individuales y colectivos

El mecanismo individual por excelencia para monitorear y exigir un derecho es la negociación. Esta se da cuando, de forma personal y en los ámbitos privados, las personas con discapacidad exigen sus derechos y negocian sus condiciones de vida. Se basa en que la violencia estructural contra esta población incide directamente en cómo esta percibe y exige sus derechos.

Como es personal, habrá ocasiones en las que será necesario fortalecer algunas condiciones personales para poder desenvolverse adecuadamente y para conocer y asumir con propiedad los mecanismos de monitoreo y exigibilidad. Estos aspectos se revisaron con anterioridad, en el punto 3.2.

Ahora, analizaremos más profundamente uno de los mecanismos colectivos que podemos emplear para el monitoreo y la exigencia de los derechos de las personas con discapacidad. La frase tradicional de la “unión hace la fuerza” es básica para la conformación de un grupo de presión que exija y monitoree sus derechos. Una de las estrategias desarrolladas es la gestión comunitaria.

### *¿En qué consiste la gestión comunitaria?*

En términos generales, la gestión comunitaria, en su dimensión práctica, implica mediar, alcanzar consensos y coordinar los objetivos e intereses de la comunidad con los representantes de instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales, educativos y otros. Estas actividades no son sencillas, debido a que las personas que representan a las instituciones cambian constantemente, lo que se suma a las dificultades que a veces provoca la burocracia. También en las organizaciones se dan actitudes contradictorias al interior del grupo gestor, que expresan las diferencias sociales, políticas, de oportunidades y religiosas.

La gestión comunitaria (GC) es compleja debido, además, a que está compuesta por una serie de factores, a su vez complejos. Uno de sus ejes centrales es el empoderamiento de las comunidades, que significa que estas son capaces de administrar, operar y mantener programas con criterios de equidad social, económica, igualdad de oportunidades y género. Las comunidades toman todas las decisiones en torno a la problemática y establecen relaciones horizontales con las agencias de gobierno y las no gubernamentales que apoyan su trabajo. El empoderamiento es un rasgo vital, que le da el carácter autónomo a la gestión comunitaria, frente a las instituciones de apoyo, sean estas estatales o no.

### **Concepto de gestión comunitaria**

La gestión asociada promueve la creación de espacios de concertación entre actores diversos (sectores público, privado, no gubernamental y grupos de base), donde se construyen diagnósticos y estrategias que permiten resolver problemas previamente detectados y priorizados por ellos. Prevé la creación de comités de gestión en el ámbito local para que todos los intereses del lugar estén representados y las organizaciones comunitarias de base participen en condiciones de igualdad en la negociación de acuerdo con dos premisas fundamentales: la concertación y la descentralización.

En esta visión, la gestión comunitaria se consolida en la constitución de un grupo cuyos miembros tienen la representación legítima de la comunidad y defienden sus intereses.

Otro elemento, muy importante, es que estas organizaciones son híbridas y muy heterogéneas, puesto que las personas que lo conforman son la manifestación de una gran diversidad social. De allí que la forma en que se realiza la gestión no responde a los modelos clásicos de la gestión, pública o privada, empresarial. La práctica ha demostrado que los resultados de sus acciones y la lógica con que se realizan, corresponden al contexto en el cual se originan las necesidades.

Un aspecto que la distingue por excelencia, frente a otro tipo de gestión, está dado porque representa intereses “públicos”, mientras que en el ámbito privado se busca la “utilidad económica” y a nivel público, se busca la validación del rol estatal.

Los objetivos y alcances de la gestión comunitaria varían en función de las necesidades y ámbito de trabajo; sin embargo, se pueden identificar los siguientes:

- Diseñar y poner en marcha un “camino” conceptual y práctico, que permita el acercamiento y la movilización de la comunidad a partir de sus vivencias, hacia acciones de desarrollo, con principios de equidad e igualdad de oportunidades.
- Reconocer el medio en el que se desenvuelve la comunidad, recurriendo a la acción educativa.
- Generar capacidad de pensar y proyectarse permanentemente, estableciendo la relación que hay entre el conocimiento local de su historia y la realidad externa.
- Potenciar el saber colectivo que permita la organización y la gestión, en procesos de construcción de la convivencia y resolución de conflictos dentro del grupo involucrado y en sus relaciones externas.

La gestión comunitaria ha demostrado ser un modelo muy flexible y versátil. Sus alcances dependen, en parte, de la apertura de las autoridades locales hacia la formación y generación de actividades de nuevas organizaciones sociales, religiosas, productoras, de personas con discapacidad; su gestación anticipa la discusión de problemas e ideas que indudablemente traerán innovaciones en diversos campos.

Y, por último, pero no menos importante, está el elemento de la comunicación y los canales que durante el proceso de gestión se logren establecer con el objetivo de desarrollar las relaciones entre las personas con discapacidad y las instituciones públicas y también con el resto de los organismos no gubernamentales que participa en dicho proceso.

Como se vio en capítulos anteriores, tradicionalmente los asuntos relacionados con la discapacidad han sido abordados por medio de enfoques “sanitarios”, caritativos o asistenciales, muy a menudo basados en la hipótesis de que la discapacidad es un problema individual de carácter biomédico y funcional.

Esto influye de un modo determinante a la hora de formular las políticas, tanto de los gobiernos como de las instancias de cooperación. Estos generalmente no consideran las necesidades de las personas con discapacidad y, en la mayoría de los casos, no las conocen y tampoco se esfuerzan por consultarlas con sus representantes. Afortunadamente, el planteamiento social basado en los derechos humanos, expresado en los instrumentos internacionales específicos para su protección, está siendo gradualmente aplicado por los Estados y el movimiento de personas con discapacidad.

Tomando en cuenta su heterogeneidad, hay que promover la generación de políticas que respeten esa circunstancia. Son muchos los casos de personas con discapacidad que proceden de grupos minoritarios y que se enfrentan a serias discriminaciones tanto por esa condición, como por otros elementos como el género, la edad, la condición social, la orientación sexual, por ejemplo. Además, no hay que olvidar la atención que requieren sus familias.

El enfoque de respeto a los derechos humanos permite garantizar que las personas con discapacidad participen en el desarrollo de cualquier programa concebido para su beneficio. Un punto de partida para conseguir su involucramiento es preguntarles cuáles son sus necesidades, porque son ellas quienes mejor saben sobre la discapacidad y el proceso de exclusión que se da sobre esa base. Solo así se respetará el principio de “NADA DE NOSOTROS SIN NOSOTROS”.

El apoyo estatal, no gubernamental, internacional y de cualquier otra índole debe involucrar a los grupos de personas con discapacidad y sus familias, para que no solo sean los gobiernos o las personas ajenas a ellas quienes discutan y decidan de forma inconsulta sobre sus necesidades.

Desde el punto de vista metodológico “el proceso comunitario es un proceso participativo. Sin participación no hay proceso, no hay cambios reales, o mejor dicho, los cambios serán siempre el producto de decisiones de otros”<sup>22</sup>. Entonces, ¿a que debe responder este proceso?

- a) En primer lugar, hay que generar un análisis de los discursos sociales sobre el poder, la gestión, la discapacidad y el desarrollo de la población en igualdad de condiciones, en contraste con la realidad existente.
- b) En segundo lugar, se debe abordar el análisis sobre las posibilidades de participación y las relaciones de poder.
- c) En tercer lugar, se necesita fijar una agenda temática que oriente al grupo local para la defensa, exigibilidad y monitoreo de los derechos.

---

22 Marchioni, Marco. Comunidad, participación y desarrollo. Teoría y Metodología de la intervención comunitaria. Madrid, 1999, p. 26.

d) En cuarto lugar, es imprescindible desarrollar un conjunto de técnicas metodológicas para orientar el trabajo en gestión comunitaria.

Es una metodología rica en aspectos de motivación y empoderamiento de las personas con discapacidad y sus familiares, pero también de otras personas que pueden contribuir con su capacidad de gestión. Esta estrategia debe tomar muy en cuenta el contexto socio-cultural de cada grupo y de la comunidad en la que este se desenvuelve. Lo más importante es lograr una buena integración entre la teoría y la práctica durante el proceso de auto formación de las personas con discapacidad y sus familias.

*¿Quiénes deben participar?*

- Las personas con discapacidad o sus representantes, cuando así lo requieran
- Sus familiares
- Las organizaciones de personas con discapacidad
- Líderes comunales
- Iglesia y grupos religiosos
- Municipalidades
- Instituciones de gobierno
- Asociaciones de desarrollo
- Organizaciones privadas de carácter altruista
- Organismos no gubernamentales
- Medios de comunicación
- El sector privado

Mediante el involucramiento de estos grupos, personas e instituciones, es posible generar una verdadera sinergia entre los sectores concernidos, de forma que el aprendizaje sea conjunto y que tenga un efecto multiplicador en el largo plazo. Así, es de esperarse que se logre fomentar una cultura de igualdad entre todos los ciudadanos, donde no quepan distinciones por su condición social, mental o física. Lo más importante es lograr un papel activo de las personas con discapacidad, sus familias y la comunidad en el proceso de construcción de condiciones para su goce efectivo de los derechos humanos.

## Ejercicio

Nos vamos a organizar en grupos pequeños. Nombramos a una persona para que se encargue de la moderación y a otra para la relatoría. Haremos las siguientes tareas:

1. Revisemos de nuevo el apartado sobre gestión comunitaria.
2. ¿Cuál es nuestra experiencia al respecto? ¿Contamos con una entidad que nos represente para llevar adelante la gestión comunitaria? ¿Cómo podríamos mejorarla?
3. ¿Cuáles estrategias podríamos desarrollar para llevar adelante, de forma adecuada, la gestión comunitaria del monitoreo y exigencia de los derechos de las personas con discapacidad? ¿Qué necesitamos para poder realizarlas (por ejemplo, capacitación, alianzas, planes, etc.)?
4. Al final, por medio de un papelógrafo u otro recurso similar, compartimos nuestro trabajo y conclusiones en la plenaria. La persona a cargo de la facilitación, toma nota y modera la discusión.

### *El acceso a la justicia de las personas con discapacidad*

La exigibilidad de derechos para las personas con discapacidad, supone las garantías del acceso a la justicia tanto en el propio país de origen, como en el nivel internacional. Más adelante, veremos que para presentar una queja ante un órgano de protección internacional, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o algún comité de Naciones Unidas encargado de vigilar la observancia de los tratados, necesitamos haber agotado los recursos internos. Por este motivo, el acceso a la justicia nacional es un aspecto sustantivo en la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

### *¿Qué entendemos por acceso a la justicia?*

La existencia de facilidades para que todas las personas con discapacidad sin discriminación alguna puedan gozar de todos los recursos y servicios que garanticen su seguridad, movilidad, comunicación y comprensión de los servicios judiciales, que garanticen una justicia pronta y cumplida.

### *¿Cuáles son los problemas que frecuentemente impiden el acceso a la justicia de las personas con discapacidad?*

La población con discapacidad en su mayoría cuenta con muy pocos recursos económicos para pagar procesos judiciales caros y engorrosos. Los servicios judiciales gratuitos son escasos y están llenos de barreras arquitectónicas, de comunicación y actitudinales, entre otros obstáculos, haciendo casi imposible que dicha población goce de estos servicios.

En el caso excepcional de que las personas con discapacidad accedan al sistema de administración de justicia, se encontrarán con una serie de obstáculos:

- a) Barreras arquitectónicas, que impiden el acceso físico de las personas con discapacidad a los edificios sede de las instancias judiciales. Recientemente el Poder Judicial de Costa Rica fue condenado en este aspecto por una demanda interpuesta por líderes del movimiento de personas con discapacidad del país.
- b) Las barreras de comunicación son múltiples en todas las fases del proceso. Los sistemas de administración de justicia no cuentan con intérpretes en lenguaje de señas u otros códigos de comunicación necesarios para garantizar el pleno derecho de la población con discapacidad de constituirse en un sujeto activo del sistema.
- c) Barreras actitudinales: los prejuicios subsisten en los operadores jurídicos e impiden una verdadera justicia.

*¿Qué debe garantizarse para el acceso a la justicia de la población con discapacidad?*

- a) Garantías efectivas de un debido proceso otorgando interpretación, ayuda legal, etc.
- b) Ser parte del proceso judicial en condición de igualdad; para ello deberán desarrollarse prácticas judiciales que la garanticen desde la perspectiva de la población con discapacidad.
- c) Evitar la revictimización o victimización secundaria dentro de los procesos.
- d) Derecho a ser testigo, derecho que se viola en muchos de los ordenamientos legales del mundo.
- e) Derecho a contar con los medios que faciliten la participación y comprensión del proceso judicial y a información y materiales legales accesibles para todas las personas con discapacidad.
- f) Concienciación de los operadores jurídicos y en particular de jueces y fiscales sobre las diferencias de estas poblaciones.
- g) La divulgación de los derechos para crear la conciencia de sujeto de derechos en la población con discapacidad.

## Ejercicio

Nos vamos a organizar en grupos pequeños. Nombramos a una persona para que se encargue de la moderación y a otra para la relatoría. Haremos las siguientes tareas:

1. Comentemos lo que nos dice el autor sobre los obstáculos para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. De acuerdo con nuestra experiencia, ¿existen algunos otros? ¿Qué se ha hecho para superarlos?
2. Analicemos las condiciones que garantizarían el acceso a la justicia de la población con discapacidad. ¿Cuáles de ellas están vigentes? Según nuestra experiencia, ¿hay algunas otras que no estén mencionadas? ¿Qué medidas prácticas e instrumentos se necesitan en cada caso para que la garantía sea real? (Por ejemplo, para el cumplimiento de la número cinco, sería necesario contar con documentos en el sistema Braille, intérpretes de lenguaje de señas, etc.)
3. Al final, por medio de un papelógrafo u otro recurso similar, presentamos nuestras conclusiones en plenaria. La persona a cargo de la facilitación, toma nota y modera la discusión.

### 3.3.2 Mecanismos de monitoreo y de exigibilidad

El **monitoreo** es el proceso que nos permite medir el grado de cumplimiento de las obligaciones estatales respecto de los derechos de las personas con discapacidad. Algunos ejemplos de las diversas formas de monitoreo son los informes presentados por los ombudsmán, los informes estatales ante los organismos internacionales o las investigaciones periódicas realizadas por los entes rectores en el tema de la discapacidad.

En los últimos años, los entes rectores con el apoyo de la cooperación internacional han realizado informes sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad; también hay organizaciones internacionales que se han unido a estos esfuerzos.

Anualmente, los ombudsmán presentan informes que monitorean avances o retrocesos en el disfrute de los derechos humanos. En algunos países de la región estos cuentan con unidades especializadas en el tema de la discapacidad; es el caso de Costa Rica, Guatemala, Panamá o Perú, por ejemplo. Su existencia les posibilita incorporar la temática en forma periódica, reflejando no solo el trabajo realizado sino también dando cuenta de la situación de esta población.

Internacionalmente, los sistemas de protección de los derechos humanos también establecen un sistema de monitoreo. En el ámbito regional, la *Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra*

*las personas con discapacidad* establece un Comité al cual los Estados parte deberán presentar informes periódicos sobre los avances o retrocesos relacionados con las obligaciones establecidas por dicho instrumento.

En el sistema de Naciones Unidas, la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* también establece un sistema de monitoreo por medio de un Comité que tendrá la función de recibir informes sobre su implementación por cada Estado parte.

Paralelamente, existen otros procedimientos y mecanismos de seguimiento –que incluyen la presentación de informes- realizados por los diferentes comités de Naciones Unidas que vigilan la observancia de tratados como el comité de la *Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, conocido como CEDAW (acrónimo en inglés), el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, o el Comité de Derechos del Niño.

La sociedad civil puede tener una participación activa en el monitoreo del cumplimiento de los tratados ante estos entes internacionales mediante la elaboración de los llamados “informes sombra”, que reflejan la perspectiva que esta tiene sobre el avance o retroceso de sus derechos.

La **exigibilidad** es el proceso por medio del cual las personas reclaman sus derechos humanos, tanto por medios individuales como colectivos, en el caso del interés difuso. Por su amplitud, se trata este aspecto en el siguiente apartado.

### **3.3.3 Mecanismos administrativos o jurisdiccionales**

#### *Vías administrativas*

Recientemente se han puesto en boga los medios alternativos de resolución de conflictos, una forma específica de monitoreo y exigibilidad de los derechos humanos. De ellos, el medio más utilizado es la negociación, que es la base para el empleo de otros que se implementan con la participación de terceros, como son la mediación, la conciliación y el arbitraje.

La negociación la utilizamos cotidianamente en todas nuestras relaciones, ya sean estas familiares, laborales, sociales, profesionales, etc. Negociamos con nuestra pareja, con nuestros padres, hijos, jefes/as, compañeras/os de trabajo etc. Queramos o no, negociamos situaciones que inciden en el goce de los derechos humanos, aunque debe tenerse claro que estos son irrenunciables, inalienables, imprescriptibles, universales, entre otras características. Por tal motivo, desarrollar habilidades de negociadores es esencial para un labor de monitoreo y evaluación.

*¿Qué características debe tener una persona para ser una buena negociadora?*

- Empatía
- Realismo
- Honestidad
- Flexibilidad
- Creatividad
- Planificación
- Autocontrol y autocrítica
- Tolerancia a la frustración

- Asertividad
- Claridad de ideas
- Observación
- Ser constructivo/a
- Habilidades para preguntar, escuchar y consultar
- Persistencia
- Capacidad para mantener la calma

Quien logre desarrollar esta serie de destrezas y habilidades para negociar, logrará más fácilmente el respeto de sus derechos humanos, tanto en la esfera privada como pública.

De la negociación se derivan otras formas de resolución alternativa de conflictos, como son la mediación, la conciliación o el arbitraje. En todas estas formas existe la participación de una tercera persona que interviene para facilitar el proceso.

En algunos países de la región se han venido desarrollando mecanismos de resolución alternativa de conflictos. Es el caso de las procuradurías del Estado, las defensorías del pueblo o los centros de resolución alternativa de conflictos adscritos a los poderes judiciales. Todos estas instancias parten de un principio de paridad entre las partes, que para las personas con discapacidad no necesariamente existen; en ese sentido, siempre deberá revisarse si las personas que participan del proceso cuentan con los requisitos básicos para exigir y monitorear sus derechos.

También debemos tener presente que existen mecanismos administrativos para interponer denuncias ante las autoridades cuando algún empleado/a viola los derechos de una persona con discapacidad en una institución pública; esto incluye las contralorías de servicios públicos o la Defensoría de los Habitantes, en Costa Rica, las Defensorías del pueblo en América del Sur, las Procuradurías de derechos humanos, en América Central, o las Comisiones nacional y estatal de derechos humanos en México.

### *Vía judicial*

Al acudir a la jurisdicción judicial, el conflicto se pone en manos de un(a) juez(a) del sistema judicial para resolver el conflicto.

### *¿Cuál es la principal vía para reclamar los derechos?*

La vía constitucional es una vía fundamental para reclamar el cumplimiento o la restitución de los derechos humanos. En este ámbito, se cuenta con los siguientes recursos o acciones:

- a) La acción de inconstitucionalidad: se presenta contra normas que violen los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- b) El recurso de habeas corpus: contra las violaciones a la libertad personal y la libertad de tránsito.
- c) El recurso de amparo, que se interpone contra actos u omisiones que violen todos los otros derechos.

*¿Qué requisitos debemos tomar en cuenta para presentar una demanda en la jurisdicción judicial?*

- **Jurisdicción:** esta consiste en la potestad que tiene un órgano para conocer el caso. De ella surge la competencia, que se determina según el lugar donde ocurren los hechos, conforme al monto de la demanda y de acuerdo con la materia del conflicto. Si los hechos ocurrieron en determinada ciudad, serán los tribunales localizados en ella o los más cercanos los que tendrán la responsabilidad de asumir el caso.
- **Calidades:** hacen referencia a la información básica que se requiere para identificar a quien demanda y a quien es demandado/a. Esta información, generalmente, corresponde al nombre, el estado civil, la dirección, la profesión y el número de documento de identidad de las personas implicadas.
- **Legitimación activa:** consiste en la posibilidad que le da la ley a la persona actora para poner la demanda.
- **Legitimación pasiva:** se refiere a la persona o entidad responsable de haber violado un derecho, que es a quien se está demandado.
- **Hechos:** son las acciones y omisiones que muestran la forma en que se violó el derecho. Por lo general, hay que presentarlos en forma cronológica para facilitar su comprensión.
- **Derechos:** determina cuáles son los derechos que se violaron conforme a los hechos expuestos.
- **Petitoria:** consiste en la enunciación de lo que se desea lograr con la demanda.
- **Pruebas:** los hechos narrados tienen que respaldarse con pruebas (documentos, testigos, peritos, etc.).
- **Lugar para recibir notificaciones:** es el sitio donde se enviará información al demandado y donde se le informarán las actuaciones a quien presentó la demanda.

## ¿Existen instituciones que apoyan a quienes reclaman sus derechos?

- Consultorios jurídicos de las universidades, los cuales ofrecen servicios legales gratuitos a quienes así lo requieran.
- Las delegaciones de las mujeres, que apoyan a las víctimas de violencia intrafamiliar.
- La Defensa Pública o las Procuradurías de la República, que otorgan servicios gratuitos en el ámbito de la exigibilidad de los derechos principalmente las pensiones alimentarias.
- El Ministerio Público, que actúa en el caso de que la violación de los derechos esté relacionada con unos delitos.

## Ejercicio

Nos vamos a organizar en grupos pequeños. Nombramos a una persona para que se encargue de la moderación y a otra para la relatoría. Haremos las siguientes tareas:

1. Averigüemos si en nuestro país existen entidades estatales que le den seguimiento a la situación de las personas con discapacidad. Esta podría ser una oficina especializada del ombudsman. ¿Cuál es su mandato? ¿Qué actividades realiza? ¿Escribe informes? ¿Conocemos alguno de ellos? Si podemos, hagamos una visita y solicitemos información, o invitamos a alguna de las personas que trabaja allí para que venga a nuestras reuniones y nos comente sobre estos aspectos.
2. ¿Conocemos alguna entidad internacional no gubernamental que vigile el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad? ¿Qué hace? ¿Tenemos algún contacto con ella? ¿Recibimos sus publicaciones? ¿En qué nos podría ayudar?
3. Vamos a analizar qué hacer en nuestra calidad de representantes de una organización de personas con discapacidad que lucha por sus derechos. Llegamos a un servicio hospitalario que no cuenta con los accesos adecuados para su ingreso y no otorgan la información accesible para las personas con discapacidad. ¿Qué hacemos? Repasemos los mecanismos administrativos y jurisdiccionales para tomar decisiones al respecto:
  - ¿Cuál sería el primer paso a dar?
  - ¿A cuál de los mecanismos administrativos podríamos recurrir?
  - Si nada de lo que hemos hecho, da resultados y decidiéramos recurrir a la vía jurisdiccional,

¿Ante qué tribunal se debe presentar la demanda?  
¿Qué tipo de acción o recurso presentaríamos?  
¿Quién tiene la legitimación activa?  
¿Quién tiene la legitimación pasiva?  
¿Cuáles serían los hechos principales?  
¿Qué derechos se están violando?  
¿Qué pediríamos?  
¿Con qué pruebas contamos?

4. Al final, por medio de un papelógrafo u otro recurso similar, compartimos nuestro trabajo y conclusiones en la plenaria. La persona a cargo de la facilitación, toma nota y modera la discusión.

### 3.3.4 Mecanismos internacionales

Los sistemas universal e interamericano de protección de los derechos humanos surgieron en 1948, con la aprobación de la *Declaración universal de derechos humanos* y la *Declaración americana de derechos y deberes del hombre* respectivamente. Estas declaraciones iniciales dieron pie a un vasto desarrollo normativo en el que se plasmó la evolución de la protección de los derechos humanos. En tal sentido, en el ámbito universal fueron aprobados, entre otros, los siguientes instrumentos:

- El Pacto internacional de derechos civiles y políticos,
- El Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales,
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,
- La Convención sobre los derechos del niño,
- La Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, y, más recientemente,
- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

En el ámbito regional, entre los más importantes instrumentos de derechos humanos se cuentan:

- La Convención americana sobre derechos humanos,
- El Protocolo adicional a la Convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales,
- La Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura,

- El Protocolo a la Convención americana sobre derechos humanos relativo a la abolición de la pena de muerte,
- La Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer,
- La Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas,

y, también, de fechas recientes,

- La Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Este desarrollo normativo ha ido aparejado con el desarrollo de los procedimientos y organismos de protección tanto en el ámbito de la Organización de Naciones Unidas como de la Organización de los Estados Americanos.

### *Órganos no jurisdiccionales*

Estos mecanismos –como los comités de la ONU establecidos en función de la vigilancia de un tratado– tienen funciones establecidas por los propios instrumentos como son:

INFORMES	Sobre el avance del disfrute de los derechos humanos consagrados en el instrumento internacional que le otorga competencia.
COMUNICACIONES INDIVIDUALES	Cuando una persona física o jurídica denuncia la violación de un derecho por un Estado parte.
INVESTIGACIONES DE OFICIO	Un miembro del órgano de protección solicita investigar una situación que podría ser violatoria derechos.

### *Los informes*

Los Estados responsabilizan a sus ministerios de relaciones exteriores u otras entidades estatales de la redacción y la presentación de informes sobre los avances de implementación de los tratados; por lo general estos no consultan a los entes gubernamentales encargados de la temática específica, lo cual debe ser tenido en cuenta por las organizaciones de personas con discapacidad para cuando corresponda presentar los informes periódicos de cada país. Asimismo, aunque no se trate de informes específicos sobre las personas con discapacidad, su situación y el estado de sus derechos puede incluirse en los informes periódicos sobre la aplicación de otros tratados, como la CEDAW, la *Convención sobre derechos del niño*, y otros instrumentos, donde se pueden incluir capítulos especiales sobre la situación de las mujeres o los niños y niñas con discapacidad.

Por otra parte, desde hace algunos años, la sociedad civil se ha organizado para realizar lo que se denomina “informes sombra”, donde se plasman los criterios de las organizaciones no gubernamentales con relación al cumplimiento de las obligaciones contenidas por los tratados; pero, al igual que sucede con los informes gubernamentales, tampoco se presenta la perspectiva de la población con discapacidad. Los órganos de vigilancia, si lo consideran necesario, pueden solicitar información adicional a la plasmada en los informes y es una obligación del Estado suministrarla.

La siguiente información es útil tanto para los Estados como para las organizaciones de la sociedad civil:

### *Conceptos que se deben diferenciar*

#### *Informe inicial*

Es el primer informe que presenta un Estado ante un organismo de vigilancia de un tratado; este debe reflejar la situación general del goce de los derechos consagrados por lo que no importa su extensión. Además, será el parámetro de los informes sucesivos.

#### *Informe sucesivo*

Su base es el informe inicial, por lo tanto deberá responder a las preguntas pendientes y a las recomendaciones dadas por los organismos internacionales como respuesta al primer informe.

#### *Procedimiento*

Es recomendable organizar el informe analizando cada artículo del tratado que le da fundamento jurídico a la actuación estatal en el campo determinado que este cubre. Por otra parte, es importante incorporar en el informe no solo la normativa, sino un análisis de su eficacia y la percepción social que se tiene de ella.

Una vez analizado el instrumento, deberán consignarse la información y las respuestas relativas a las resoluciones, recomendaciones y preguntas pendientes formuladas por el órgano de vigilancia del tratado; esto, en el caso de los informes sucesivos.

Como una estrategia para la aprobación de la *Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad*, Disabled People International solicitó dos audiencias a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en las que informó sobre la situación de los derechos humanos de esta población. De igual forma, la Organización Panamericana de la Salud y Mental Disability Rights solicitaron conjuntamente una audiencia para exponer las terribles violaciones de derechos humanos que sufren las personas con discapacidad.

#### *Comunicaciones individuales*

Cualquier persona a la cual se le haya violentado un derecho humano contenido en alguno de los tratados ratificados por su país, está legitimada para acudir a

la instancia internacional correspondiente. Para que su demanda sea admitida, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

#### *Agotamiento de los recursos internos*

El acceso a la justicia nacional es un prerrequisito básico para el agotamiento de los recursos internos. En páginas anteriores, se analizó en qué consiste y la forma en que generalmente este está vedado para las personas con discapacidad; en parte, es por ello que la presentación de casos de violación de los derechos humanos de esta población es escasa ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

#### *Inexistencia de una litis pendencia internacional*

Este requisito de admisibilidad está relacionado con el principio de derecho procesal de *litis pendencia*. Esto quiere decir que en el caso de que esté pendiente de resolverse alguna queja en una instancia internacional, la misma queja no podrá ser conocida por otra. Esto responde a que existen diversas instancias, tanto en el sistema de las Naciones Unidas como en el interamericano, a las cuales se puede acudir para presentar una denuncia.

#### *Que se viole un derecho contemplado en el instrumento internacional que le da la competencia de conocer el caso*

En el sistema de Naciones Unidas, la reciente aprobación de la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* amplía considerablemente los derechos contemplados en cualquiera de los instrumentos de protección del sistema universal. Este instrumento aún no ha entrado en vigencia; por esa razón, todavía no se ha instalado el órgano que va a monitorear su cumplimiento.

Igualmente en el sistema regional la *Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad* viene a ser un instrumento que amplía los alcances de la aplicación de la *Convención americana sobre derechos humanos* a esta población. La primera entró en vigencia desde 2001 y recientemente se constituyó el Comité que se encargará de velar por su respeto y vigencia. Con este tratado específico, la perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad se amplía más. Su artículo VII determina que no podrán limitarse los derechos de las personas con discapacidad reconocidos previamente por el derecho internacional consuetudinario u otros instrumentos internacionales.

#### *Investigaciones de oficio*

Tanto Disabled People International como la Organización Panamericana de la Salud han solicitado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la realización de visitas *in loco* para comprobar las constantes violaciones de derechos humanos que se dan en los centros psiquiátricos del continente americano. Cualquier organización puede solicitar una investigación de oficio a un organismo internacional cuando lo considere conveniente.

### *Órganos jurisdiccionales internacionales*

La *Convención americana sobre derechos humanos* en su capítulo VIII regula las acciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, organismo que tiene una función consultiva y otra contenciosa.

Hasta la fecha, únicamente están legitimados para acudir a la Corte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los Estados Parte, en caso de la función contenciosa. El proceso incorpora fases escritas donde el Estado denunciado presenta el descargo y una fase oral donde se presenta la prueba testimonial o pericial del caso.

La Comisión IDH aún no ha dictaminado ningún caso de violación de derechos humanos contra las personas con discapacidad; por lo tanto, no hay casos examinados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En el nivel universal no existe un órgano jurisdiccional especializado en conocer casos de violación de los derechos humanos. Además de varios tribunales penales internacionales, hay instancias judiciales internacionales: la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional, pero todas ellas son instancias de otra naturaleza.

#### **Ejercicio**

Nos vamos a organizar en grupos pequeños. Nombramos a una persona para que se encargue de la moderación y a otra para la relatoría. Haremos las siguientes tareas:

1. Leamos y comentemos la noticia que se nos proporciona en el anexo sobre la creación del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la OEA.
2. ¿Conocemos algún informe presentado por el Estado a los órganos de vigilancia de los tratados en el que se aborde la situación de los derechos de las personas con discapacidad?
3. ¿Por qué se presentan tan pocas denuncias internacionales por violación de los derechos de las personas con discapacidad?
4. Al final, por medio de un papelógrafo u otro recurso similar, compartimos nuestro trabajo y conclusiones en la plenaria. La persona a cargo de la facilitación, toma nota y modera la discusión.



# 4

## Bibliografía consultada

Agencia de Cooperación Internacional del Japón. **Derechos humanos de las personas con discapacidad en Costa Rica**. San José, 2006.

\_\_\_\_\_. **Derechos humanos de las personas con discapacidad en Honduras**. San José, 2006.

\_\_\_\_\_. **Derechos humanos de las personas con discapacidad en Mesoamérica y la República Dominicana**. San José, 2006.

\_\_\_\_\_. **Derechos humanos de las personas con discapacidad en México**. San José, 2006.

\_\_\_\_\_. **Derechos humanos de las personas con discapacidad en Nicaragua**. San José, 2006.

\_\_\_\_\_. **Derechos humanos de las personas con discapacidad en Panamá**. San José, 2006.

Carazo, Sandra y otros. **Modelos sobre discapacidad. Conceptos básicos relacionados con discapacidad, accesibilidad**. San José, CNREE, 2000.

Despouy Leandro, **Los derechos humanos y las personas con discapacidad**. Nueva York Naciones Unidas ; Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías, 1993.

Facio, Alda. **Cuando el género suena, cambios trae**. San José, ILANUD, 1998.

Jiménez Sandoval, Rodrigo. **Conocer y prevenir la violencia intrafamiliar contra las personas con discapacidad**. San José, CNREE, 2003.

\_\_\_\_\_. **Conociendo derechos y cumpliendo con obligaciones**. San José, ILANUD, 1999.

\_\_\_\_\_. **Los derechos humanos de las personas con discapacidad**. San José, IIDH, 1996.

\_\_\_\_\_. **Eliminando barreras. Construyendo oportunidades**. San José, ILANUD, 1999.

\_\_\_\_\_. **Las personas con discapacidad en la educación superior**. Heredia, Costa Rica, Universidad Nacional, 2002.

\_\_\_\_\_ ; Lépiz Ramos, Otto. **Comentarios a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad**. San José, PNUD, 2001

Monis, Jenny. **Encuentros con desconocidas. Feminismo y discapacidad**. Nueva York, [s.n.], 3 de junio 2001.

Organización Mundial de la Salud. **Clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y de la salud del 22 de mayo del 2001**. Ginebra, OMS, 2001.

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS  
LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD**

(Adoptada en Ciudad de Guatemala, Guatemala el 7 de junio de 1999,  
en el vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General)

LOS ESTADOS PARTE EN LA PRESENTE CONVENCIÓN,

REAFIRMANDO que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanar de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano;

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en su artículo 3, inciso j) establece como principio que “la justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera”;

PREOCUPADOS por la discriminación de que son objeto las personas en razón de su discapacidad;

TENIENDO PRESENTE el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 159); la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (AG.26/2856, del 20 de diciembre de 1971); la Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas (Resolución N° 3447 del 9 de diciembre de 1975); el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 37/52, del 3 de diciembre de 1982); el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988); los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (AG.46/119, del 17 de diciembre de 1991); la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud; la Resolución sobre la Situación de las Personas con Discapacidad en el Continente Americano (AG/RES. 1249 (XXIII-O/93)); las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (AG.48/96, del 20 de diciembre de 1993); la Declaración de Managua, de diciembre de 1993; la Declaración de Viena y Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos (157/93); la Resolución sobre la Situación de los Discapacitados en el Continente Americano (AG/RES. 1356 (XXV-O/95)); y el Compromiso de Panamá con las Personas con Discapacidad en el Continente Americano (resolución AG/RES. 1369 (XXVI-O/96)); y

COMPROMETIDOS a eliminar la discriminación, en todas sus formas y manifestaciones, contra las personas con discapacidad,  
HAN CONVENIDO lo siguiente:

## **ARTÍCULO I**

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por:

### 1. Discapacidad

El término “discapacidad” significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

### 2. Discriminación contra las personas con discapacidad

- a. El término “discriminación contra las personas con discapacidad” significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.
- b. No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia. En los casos en que la legislación interna prevea la figura de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta no constituirá discriminación.

## **ARTÍCULO II**

Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

## **ARTÍCULO III**

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

- a. Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o en-

tidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;

- b. Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;
- c. Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y
- d. Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo.

2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:

- a. La prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles;
- b. La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; y
- c. La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

#### **ARTÍCULO IV**

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

- 1. Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad.
- 2. Colaborar de manera efectiva en:
  - a. la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad; y
  - b. el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.

## **ARTÍCULO V**

1. Los Estados parte promoverán, en la medida en que sea compatible con sus respectivas legislaciones nacionales, la participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo o, si no existieren dichas organizaciones, personas con discapacidad, en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas para aplicar la presente Convención.

2. Los Estados parte crearán canales de comunicación eficaces que permitan difundir entre las organizaciones públicas y privadas que trabajan con las personas con discapacidad los avances normativos y jurídicos que se logren para la eliminación de la discriminación contra las personas con discapacidad.

## **ARTÍCULO VI**

1. Para dar seguimiento a los compromisos adquiridos en la presente Convención se establecerá un Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, integrado por un representante designado por cada Estado parte.

2. El Comité celebrará su primera reunión dentro de los 90 días siguientes al depósito del décimo primer instrumento de ratificación. Esta reunión será convocada por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la misma se celebrará en su sede, a menos que un Estado parte ofrezca la sede.

3. Los Estados parte se comprometen en la primera reunión a presentar un informe al Secretario General de la Organización para que lo transmita al Comité para ser analizado y estudiado. En lo sucesivo, los informes se presentarán cada cuatro años.

4. Los informes preparados en virtud del párrafo anterior deberán incluir las medidas que los Estados Miembros hayan adoptado en la aplicación de esta Convención y cualquier progreso que hayan realizado los Estados parte en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Los informes también contendrán cualquier circunstancia o dificultad que afecte el grado de cumplimiento derivado de la presente Convención.

5. El Comité será el foro para examinar el progreso registrado en la aplicación de la Convención e intercambiar experiencias entre los Estados parte. Los informes que elabore el Comité recogerán el debate e incluirán información sobre las medidas que los Estados parte hayan adoptado en aplicación de esta Convención, los progresos que hayan realizado en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, las circunstancias o dificultades que hayan tenido con la implementación de la Convención, así como las conclusiones, observaciones y sugerencias generales del Comité para el cumplimiento progresivo de la misma.

6. El Comité elaborará su reglamento interno y lo aprobará por mayoría absoluta.

7. El Secretario General brindará al Comité el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

#### **ARTÍCULO VII**

No se interpretará que disposición alguna de la presente Convención restrinja o permita que los Estados parte limiten el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos por el derecho internacional consuetudinario o los instrumentos internacionales por los cuales un Estado parte está obligado.

#### **ARTÍCULO VIII**

1. La presente Convención estará abierta a todos los Estados Miembros para su firma, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 8 de junio de 1999 y, a partir de esa fecha, permanecerá abierta a la firma de todos los Estados en la sede de la Organización de los Estados Americanos hasta su entrada en vigor.

2. La presente Convención está sujeta a ratificación.

3. La presente Convención entrará en vigor para los Estados ratificantes el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el sexto instrumento de ratificación de un Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos.

#### **ARTÍCULO IX**

Después de su entrada en vigor, la presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados que no la hayan firmado.

#### **ARTÍCULO X**

1. Los instrumentos de ratificación y adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

2. Para cada Estado que ratifique o adhiera a la Convención después de que se haya depositado el sexto instrumento de ratificación, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

#### **ARTÍCULO XI**

1. Cualquier Estado parte podrá formular propuestas de enmienda a esta Convención. Dichas propuestas serán presentadas a la Secretaría General de la OEA para su distribución a los Estados parte.

2. Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados parte hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación. En cuanto al resto de los Estados parte, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

## **ARTÍCULO XII**

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de ratificarla o adherirse a ella, siempre que no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención y versen sobre una o más disposiciones específicas.

## **ARTÍCULO XIII**

La presente Convención permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de los Estados parte podrá denunciarla. El instrumento de denuncia será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año, contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, y permanecerá en vigor para los demás Estados parte. Dicha denuncia no eximirá al Estado parte de las obligaciones que le impone la presente Convención con respecto a toda acción u omisión ocurrida antes de la fecha en que haya surtido efecto la denuncia.

## **ARTÍCULO XIV**

1. El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia auténtica de su texto, para su registro y publicación, a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

2. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados Miembros de dicha Organización y a los Estados que se hayan adherido a la Convención, las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión y denuncia, así como las reservas que hubiesen.

**TABLA DE RATIFICACIONES**  
**CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS**  
**LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS**  
**CON DISCAPACIDAD**

(Adoptada en Ciudad de Guatemala, Guatemala el 7 de junio de 1999,  
en el vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General)

ENTRADA EN VIGOR: 14 de septiembre de 2001

<b>PAISES SIGNATARIOS</b>	<b>FIRMA</b>	<b>REF RA/AC/AD REF</b>	<b>DEPOSITO</b>
Antigua y Barbuda	//	//	//
Argentina	06/08/99	09/28/00	01/10/01 RA
Bahamas	//	//	//
Barbados	//	//	//
Belice	//	//	//
Bolivia	06/08/99	02/27/03	05/30/03 RA
Brasil	06/08/99	07/17/01	08/15/01 RA
Canadá	//	//	//
Chile	06/08/99	12/04/01	02/26/02 RA
Colombia	06/08/99	12/04/03	02/11/04 RA
Costa Rica	06/08/99	12/08/99	02/08/00 RA
Dominica	06/08/99	//	//
Ecuador	06/08/99	03/01/04	03/18/04 RA
El Salvador	06/08/99	01/15/02	03/08/02 RA
Estados Unidos	//	//	//
Grenada	//	//	//
Guatemala	06/08/99	08/08/02	01/28/03 RA
Guyana	//	//	//
Haití	06/08/99	//	//
Honduras	//	//	//
Jamaica	06/08/99	//	//
México	06/08/99	12/06/00	01/25/01 RA
Nicaragua	06/08/99	07/15/02	11/25/02 RA
Panamá	06/08/99	01/24/01	02/16/01 RA
Paraguay	06/08/99	06/28/02	10/22/02 RA
Perú	06/08/99	07/10/01	08/30/01 RA
República Dominicana	06/08/99	//	02/07/07 RA
San Kitts y Nevis	//	//	//
Santa Lucía	//	//	//
San Vicente y las Granadinas	//	//	//
Suriname	//	//	//
Trinidad y Tobago	//	//	//
Uruguay	06/08/99	05/24/01	07/20/01 RA
Venezuela	06/08/99	06/06/06	09/28/06 RA

## NOTICIA

### **En Panamá, el Secretario General de la OEA aboga por los derechos de las personas con discapacidad**

28 de febrero de 2007

[http://www.oas.org/OASpage/press\\_releases/press\\_release.asp?sCodigo=C-061/07](http://www.oas.org/OASpage/press_releases/press_release.asp?sCodigo=C-061/07)

CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá — El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), José Miguel Insulza, reiteró hoy el compromiso del organismo hemisférico para luchar contra la discriminación de las personas con discapacidad y garantizar el reconocimiento de sus plenos derechos en una sociedad justa y democrática.

Insulza inauguró la primera reunión del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, que durante dos días, considerará propuestas de los países para mejorar las condiciones de vida de estos ciudadanos. En la ceremonia de apertura también participó la Primera Dama de Panamá, Vivian Fernández de Torrijos.

El Secretario General dijo que “la eliminación de la discriminación que sufren las personas con discapacidad, el reconocimiento y el ejercicio pleno de sus derechos y de su dignidad, así como su plena integración y participación en la vida económica, social, cultural y política de sus sociedades, en pie de igualdad con los demás”, es un tema prioritario en la agenda de la OEA.

“El hecho de que alrededor de 90 millones de personas en el hemisferio confronten situaciones de discapacidad, y que muchas de ellas sobrevivan por debajo de la línea de pobreza, excluidas de sus comunidades por barreras físicas, políticas, culturales, sociales económicas y de otra índole, preocupa profundamente a los Estados miembros de la OEA”, apuntó el Secretario General Insulza.

Por su parte, la señora de Torrijos agradeció al Secretario General por la colaboración brindada y el apoyo ofrecido para impulsar este tema en el ámbito internacional. Afirmó que Panamá “está convencido de que mediante este compromiso, se consigna no sólo el reconocimiento de que el estado actual de las personas con discapacidad no es el ideal, sino también la plena convicción de que los esfuerzos desplegados hasta la fecha, aunque significativos, requieren de una enérgica renovación”.

La Primera Dama recalcó que con esta primera reunión del Comité, “las naciones americanas mostramos ante el resto del mundo, la calidad y fortaleza de nuestros

pueblos al colocar a las personas con discapacidad en la corriente principal de la sociedad”.

El Comité tiene como objeto dar seguimiento a los compromisos adquiridos en el convenio internacional sobre ese tema, que busca terminar con el trato discriminatorio a las personas con discapacidad y proporcionar su plena integración en la sociedad, mediante la adopción de medidas de carácter legislativo, social, educativo y laboral.

Insulza sostuvo que estas personas vulnerables, especialmente las mujeres y los niños que padecen alguna forma de discapacidad “siguen hallando obstáculos para participar en igualdad de condiciones con los demás en la vida social, a pesar de que tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que los demás”. Por este motivo, el Secretario General dijo estar optimista por la puesta en marcha de esta primera reunión del Comité como un paso más a favor de estos importantes objetivos encomendados a la OEA.

El Comité, que está integrado por un representante designado por cada Estado parte de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, está examinando el progreso registrado desde la adopción de este tratado en 1999. Los expertos también consideran un Proyecto de Reglamento, así como la metodología para el análisis de los primeros informes sobre esta materia y el cronograma de trabajo del Comité.

En su intervención, el Secretario General llamó a los Estados que aun no han ratificado la Convención de hacerlo en la brevedad posible, y asimismo, colaboren con fondos específicos para que el Comité sea “una instancia con verdadera capacidad operativa”.



# Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Asamblea General  
(2007 - 2009)

Thomas Buergenthal  
Presidente Honorario

Sonia Picado S.  
Presidenta

Mónica Pinto  
Vicepresidenta

Margareth E. Crahan  
Vicepresidenta

Pedro Nikken  
Consejero Permanente

Mayra Alarcón Alba  
Line Bareiro

Lloyd G. Barnett

César Barros Leal

Allan Brewer-Carías

Marco Tulio Bruni-Celli

Antônio A. Cançado Trindade

Gisèle Côté-Harper

Mariano Fiallos Oyanguren

Héctor Fix-Zamudio

Robert K. Goldman

Claudio Grossman

María Elena Martínez

Juan E. Méndez

Sandra Morelli Rico

Elizabeth Odio Benito

Nina Pacari

Máximo Pacheco Gómez

Hernán Salgado Pesantes

Wendy Singh

Rodolfo Stavenhagen

Comisión Interamericana  
de Derechos Humanos

Paolo G. Carozza  
Luz Patricia Mejía  
Felipe González  
Florentín Meléndez  
Víctor E. Abramovich  
Clare Kamau Roberts  
Paulo Sérgio Pinheiro

Corte Interamericana  
de Derechos Humanos

Cecilia Medina-Quiroga  
Diego García-Sayán  
Manuel E. Ventura Robles  
Sergio García-Ramírez  
Leonardo Franco  
Margarette May Macaulay  
Rhady Abreu Blondet

Roberto Cuéllar M.  
Director Ejecutivo

Los programas y actividades del Instituto Interamericano de Derechos Humanos son posibles por el aporte de agencias internacionales de cooperación, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, agencias del sistema de Naciones Unidas, agencias y organismos de la Organización de Estados Americanos, universidades y centros académicos. Las diferentes contribuciones fortalecen la misión del IIDH, reforzando el pluralismo de su acción educativa en valores democráticos y el respeto de los derechos humanos en las Américas.